



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 1999

Número 282

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 12703 14017 Orden de 23 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, opción Documentación, por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, Código BFX03L-9.
- 12703 14018 Orden de 23 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Montes, por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 29 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, Código AFT05L-6.
- 12704 14019 Orden de 18 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombra nuevo Secretario, titular y suplente, para el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Recaudación, designado por Orden 1 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 12704 14021 Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Secretaría General de Educación y Cultura por la que se proroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 12705 13960 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a la construcción de la dársena deportiva del Puerto de Mazarrón, en el término municipal de Mazarrón, a solicitud del Club Náutico del Puerto de Mazarrón.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 12707 13958 Orden de 16 de noviembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de atención primaria durante el ejercicio del año 2000.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 12710 13840 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Excmo. Ayuntamiento de San Javier y su personal funcionario.
- 12721 13969 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (remodelación viviendas tuteladas).
- 12723 13968 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción de residencia).

- 12726 13966 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción de residencia).
- 12729 13967 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Santomera, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción de residencia).

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de La Unión

- 12732 14026 Anuncio de notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda

- 12733 14024 Notificación de Resoluciones de Tasación Pericial Contradictoria.
- 12734 14022 Notificación de Tasación Pericial Contradictoria.
- 12735 14025 Notificación de anulación de liquidación.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 12735 14020 Corrección de error.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 12736 14016 Anuncio de notificación de la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto contra el expediente sancionador de caza número 24/99.

Pág.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza**

12738 13880 Expediente de quiebra número 51/98.
 12738 13881 Expediente de quiebra número 292/98.

Primera Instancia número Dos de Murcia

12738 13877 Procedimiento judicial número 84/99.

IV. Administración Local**Archena**

12739 13955 Aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos número 1.

Murcia

12739 13766 Notificación a personal del Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles.
 12740 13951 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de compensación modificado del Polígono IV del P.P. Puente Tocinos-Residencial (Gestión-compensación: 0544GC92).

Totana

12740 13746 Corrección de error.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial	Ptas.	4% IVA	Total	Internet Archivo Histórico	Ptas.	4% IVA	Total
Suscripciones				Suscripciones			
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Aytos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Aytos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

14017 Orden de 23 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, opción Documentación, por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, Código BFX03L-9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Documentación de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 154, de 7 de julio de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 12 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 17 de febrero del 2000, a las 16:30 horas, en el Instituto de Enseñanza Secundaria «Floridablanca», sito en Avda. Miguel Hernández, n.º 5, de Murcia. Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de noviembre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda. P.D (Orden de 27-07-99, «B.O.R.M.» de 30-07-99), el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Economía y Hacienda

14018 Orden de 23 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Montes, por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 29 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, Código AFT05L-6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Montes de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 157, de 10 de julio de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 10 el número máximo de asistencias a devengar por el Organo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 29 de febrero del 2000, a las 17,00 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sita en Plaza Juan XXIII, de Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de noviembre de de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda. P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99), el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Economía y Hacienda

14019 Orden de 18 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombra nuevo Secretario, titular y suplente, para el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Recaudación, designado por Orden 1 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia.

Habiéndose producido la abstención de la Secretaria Titular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación, convocadas

por Orden de 1 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 62, de 16 de marzo de 1999), por hallarse incurso en la causa prevista en el apartado 2 b) del artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no pudiendo actuar la Secretaria Suplente por estar en situación administrativa de servicios especiales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional,

DISPONGO:

Primero

Nombrar Secretario Titular y Suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación, convocadas por Orden de 1 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 62, de 16 de marzo de 1999), a

Titular: D. José Antonio Jiménez Aracil.

Suplente: D. José Francisco Jiménez Amat.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de noviembre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

14021 Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Secretaría General de Educación y Cultura por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, dictada en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades clasificadas como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones anormales y no tolerables.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el

Decreto 156/1995, de 30 de agosto, de Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, durante una hora más, sobre la hora límite autorizada, entre los días 18 de diciembre de 1999, hasta el 7 de enero del 2000.

Segundo.- Los establecimientos autorizados como Cafés-Teatros y Tablaos Flamencos, igualmente pueden permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante una hora más sobre la hora límite fijada por la Resolución de esta Secretaría General de fecha 9 de junio de 1996 («B.O.R.M.» de 12 de julio), 18 de diciembre de 1999 hasta el 7 de enero del 2000.

Tercero.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, todos los establecimientos mencionados podrán permanecer abiertos hasta las 7 de la mañana el día 25 de diciembre de 1999 y los días 1 y 6 de enero del 2000.

Cuarto.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 22 de noviembre de 1999.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13960 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a la construcción de la dársena deportiva del Puerto de Mazarrón, en el término municipal de Mazarrón, a solicitud del Club Náutico del Puerto de Mazarrón.

Visto el expediente número 785/98, seguido al Club Náutico del Puerto de Mazarrón, con domicilio en Paseo de la Sal, s/n., 30860-Puerto de Mazarrón-Murcia, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de construcción de la Dársena Deportiva del Puerto de Mazarrón, en el término municipal de Mazarrón, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 27 de octubre de 1998, el Club Náutico del Puerto de Mazarrón, presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el promotor para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consultas institucionales, con el resultado que obra en el expediente, por el Servicio de Calidad Ambiental se remitió al Club Náutico del Puerto de Mazarrón, con fecha 25 de enero de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la interesada, fue sometido a información pública durante treinta días («B.O.R.M.» n.º 176, del lunes 2 de agosto de 1999), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto, en el término municipal de Mazarrón, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua («B.O.R.M.» n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de construcción de la Dársena Deportiva del Puerto de Mazarrón, en el término municipal de Mazarrón, a solicitud del Club Náutico del Puerto de Mazarrón.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido desarrollo de las infraestructuras proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de su funcionamiento deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995,

de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la Dirección General de Carreteras ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 5 de noviembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Medidas correctoras. Se exponen a continuación las medidas preventivas y correctoras que deberán adoptarse para minimizar en lo posible el impacto causado tanto en la fase de construcción de la dársena como durante el funcionamiento de la actividad propuesta.

En la fase de *construcción* y en relación con los impactos en el medio marino se observarán las siguientes medidas:

1.^a- Las obras se realizarán en *temporada turística baja* para reducir las molestias a la población por el tránsito de maquinaria y evitar que el empeoramiento de la calidad del agua para baño, entre otras motivaciones por aumento de la turbidez como consecuencia del aumento de los sólidos en suspensión, perjudique a los usuarios de la playa.

2.^a- Deberán controlar todo tipo de vertidos tanto líquidos especialmente los derivados de hidrocarburos procedentes de la maquinaria, evitando su eliminación al mar.

3.^a- Deberán adecuarse las instalaciones, básicamente los edificios, al entorno natural de la zona.

y 4.^a- Durante la remoción de terrenos, tanto en tierra como en zona submarina, deberá contar con la presencia de un arqueólogo que garantice el adecuado tratamiento de los restos arqueológicos que pudieran aparecer.

Durante la *fase de funcionamiento* se considerarán las siguientes prescripciones:

1.^a- Queda prohibido cualquier tipo de vertido de aguas residuales generadas en el puerto deportivo al mar sin la

correspondiente autorización, según establece la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas.

2.^a- El material dragado del puerto deberá analizarse y caracterizarse previamente para depositarlo, según la normativa vigente en materia de residuos, en el lugar adecuado en tierra.

3.^a- Deberán extremarse las medidas para impedir que lleguen al mar los carburantes durante el llenado de depósitos de los barcos y los vertidos puntuales que puedan existir como consecuencia de reparaciones de los cascos, mantenimiento de los motores, etc.

4.^a- Todas las aguas residuales que se generen en el club social, restaurante, zonas de equipamiento náutico y aseos se evacuarán a la red de saneamiento del Puerto de Mazarrón. El volumen estimado es de unos 143 metros cúbicos diarios.

y 5.^a- Se instalarán sistemas que permitan la recogida de los hidrocarburos presentes en la superficie del agua dentro de la dársena para evitar su salida al exterior de la misma.

Programa de Vigilancia Ambiental. Los objetivos del programa serán básicamente el seguimiento del cumplimiento de las medidas correctoras previstas y la comprobación de los impactos del proyecto en sus distintas fases contrastándolos con los previstos en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Para ello con respecto a:

a) *Calidad del agua marina.* Se creará una red de 8 puntos de muestreo (tres en el interior del puerto deportivo y cinco fuera de la dársena) distribuidos de tal manera que sean representativos de las zonas afectadas por la construcción de la dársena deportiva. Se realizará un muestreo cada dos meses, excepto en la temporada de veraneo (junio a septiembre) que se realizará un muestreo por mes. Los parámetros a determinar serán: turbidez, nutrientes, clorofila a, microorganismos e hidrocarburos. Los lugares de muestreo pueden coincidir con los propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental.

b) *Sedimento.* Se determinarán textura (granulometría), materia orgánica, hidrocarburos y metales pesados. En este caso la red estará formada también por 8 muestras distribuidas en el interior y alrededor del puerto en aquellos lugares donde el sedimento tienda a acumularse. La periodicidad del muestreo será anual. Los parámetros a determinar serán: Granulometría, Potencial redox, Materia orgánica, Metales pesados (Cu, Pb, Cr, Cd) e hidrocarburos.

c) *Medio biótico.* Con periodicidad anual se realizará un informe que contendrá el estudio de comunidades bentónicas, cobertura vegetal de fondo e ictiofauna mediante toma de muestras en las zonas que se proponen en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Además, cada año deberá aportar al Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente un informe con los resultados del Programa de control y vigilancia del medio marino establecido. El contenido de éste podrá ser modificado en la medida que los resultados obtenidos así lo aconsejen.

Consejería de Sanidad y Consumo

13958 Orden de 16 de noviembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de atención primaria durante el ejercicio del año 2000.

Es una responsabilidad de la Administración Sanitaria, asegurar una adecuada accesibilidad geográfica a los servicios, y la mayor eficacia posible de los mismos. Con esta finalidad, se ha previsto el otorgamiento de subvenciones para garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria de primer nivel en los núcleos de población que por sus características demográficas y situación geográfica lo requieran.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 51.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden, tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para colaborar con el mantenimiento de actividades de Atención Primaria de Salud realizadas en los Consultorios Locales.

La subvenciones se destinarán a las actividades siguientes:

- Alquiler de locales empleados como Consultorios Locales.
- Gastos de agua, alcantarillado, luz y teléfono.
- Material de limpieza.
- Mantenimiento y reparaciones urgentes.
- Personal auxiliar (auxiliares administrativos y de enfermería celadores y personal de limpieza).

Artículo 2. Crédito Presupuestario.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio del año 2000, en el Capítulo IV, del Programa 412J de la Consejería de Sanidad y Consumo. En consecuencia, las cuantías y el otorgamiento de las mismas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2000 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos Ayuntamientos de la Región de Murcia que desarrollen actividades encaminadas a la consecución de los fines expuestos y la soliciten para Consultorios Locales.

Artículo 4. Solicitudes.

1.- Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente, y de conformidad con el modelo anexo a la presente Orden, se dirigirán al Sr. Consejero de Sanidad y Consumo.

2.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 5. Plazo de presentación.

1.- Las instancias de solicitud se deberán presentar antes del 1 de enero del año 2000.

2.- Aquellos Ayuntamientos que en el ejercicio anterior hubiesen recibido subvenciones con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, para los mismos fines que se describen en la presente Orden deberán adjuntar con la instancia la documentación justificativa de la realización de las actividades subvencionadas y del gasto, siempre que no lo hubieran hecho con anterioridad.

3.- Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

4.- Las solicitudes y la documentación exigida se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo, sito en Ronda de Levante, 11, 30008-Murcia, o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Comisión de Evaluación.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria, se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta las necesidades asistenciales y la situación de los recursos existentes.

2.- Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

Secretario: Un Técnico de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria, designado por su titular.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria.

- Un Técnico de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria, designado por su titular.

3.- La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria o conveniente para la evaluación de la solicitud y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Consumo, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 7. Concesión de las subvenciones.

1. El Consejero de Sanidad y Consumo dictará, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, Resolución motivada concediendo o denegando la subvención e indicando, en su caso, el importe correspondiente, que se notificará a los solicitantes de conformidad con la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Pasados seis meses, contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de la solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 8. Pago.

Una vez concedida la subvención se abonará íntegramente su importe.

Artículo 9. Justificación de subvenciones.

1. La justificación de la subvención otorgada, deberá efectuarse como máximo, durante el primer trimestre del año siguiente a su concesión. En todo caso, la justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2000.

2. Documentación a presentar:

- Carta de pago o certificación del interventor de haber sido efectuado el ingreso.
- Copia compulsada de las facturas o relación de gastos certificada por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones estará obligados a:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.
- b) Acreditar ante la Consejería de Sanidad y Consumo, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad y Consumo y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración Regional y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

e) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo cualquier modificación, objetiva o subjetiva, que afecte a cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 11. Revocación y reintegro de la subvención.

1- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

2- El reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos legalmente aplicables, se acomodarán a lo dispuesto en la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12. Infracciones y Sanciones.

A los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51.º bis, de la citada Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final:

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de noviembre de 1999.—El Consejero,
Francisco Marqués Fernández.

**ANEXO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA. CONVOCATORIA 2000.**

1. AYUNTAMIENTO DE: _____ CIF _____

N.º de cuenta (20 dígitos) : ____ / ____ / ____ / _____

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO: _____

3. DIRECCIÓN: C/; _____ Nº _____ TLF _____

4. SUPERFICIE ÚTIL DEL CONSULTORIO: _____ m².

5. Nº DE DEPENDENCIAS (Consultas)

Medicina general	[] []
Enfermería	[] []
Pediatría	[] []
Otras	[] []

6. TITULARIDAD ACTUAL:

- Ayuntamiento
 Insalud
 C. Sanidad
 Particular
 Asociaciones de Vecinos
 Otras (Especificar)

SITUACIÓN ACTUAL:

- Propiedad
 Alquilado
 Cesión de uso
 Otras. Especificar

7. GASTOS DE MANTENIMIENTO

CONCEPTO	GASTO 1999	GASTO PREVISTO 2000
Alquiler del local		
Agua y basura		
Luz		
Teléfono		
Material de limpieza		
Mantenimiento		
Reparaciones urgentes		
Auxiliares		
Celadores		
Limpiadoras		
TOTAL		

8. INGRESOS DE 1999

Insalud: _____ Ptas.
 C. Sanidad y Consumo: _____ Ptas.
 Otros: _____ Ptas.
Total ingresos: _____ **Ptas.**

Cuantía solicitada	Ptas.
---------------------------	--------------

Fecha y firma del alcalde:

SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.

Nota: Cumplimentar todos los datos de esta solicitud. La ausencia de alguno de ellos puede suponer su no tramitación.

Murcia, a

Consejería de Trabajo y Política Social

13840 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Excmo. Ayuntamiento de San Javier y su personal funcionario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y art. 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, adjunto remito, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el pacto o acuerdo marco sobre condiciones de trabajo firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de San Javier y su personal Funcionario para los ejercicios 1999-2000.

Murcia a 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública de Elecciones y Estatutos, **Francisco Ruiz Palomares**.

TEXTO DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL FUNCIONARIO Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LOS AÑOS 1999/2000

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.-Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo, serán de aplicación a todo el personal funcionario de carrera, eventual e interino, que trabaja y recibe sus retribuciones con cargo al capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento de San Javier o de alguno de sus Organismos Autónomos, al que alude la Ley 30/84 de 2 de agosto y demás normativa sobre Función Pública.

Artículo 2.-Ámbito temporal.

El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación en el Pleno Municipal, si bien las retribuciones salariales surtirán efecto el día 1 de enero de 1.999, según los acuerdos parciales pactados en mesas de negociación y su aprobación en Plenos Municipales.

La vigencia será desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre del año 2000.

Artículo 3.-Unidad normativa.

En todo lo no previsto en este Acuerdo, serán de aplicación las normativas legales en cada materia.

CAPÍTULO II ORGANIGRAMA

Artículo 4.-Organigrama.

La Corporación Municipal, se compromete a revisar el organigrama municipal de cara a los años de vigencia de este Acuerdo y a informar y consultar a la Junta de Personal y las Secciones Sindicales con representación en dicha Junta, antes de su aprobación.

CAPÍTULO III COMISION DE SEGUIMIENTO

Artículo 5.-Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, se constituirá una vez aprobado el Acuerdo y en el plazo de un mes, una Comisión de Seguimiento que estará compuesta de:

1 Miembro de la Junta de Personal.

1 Miembro designado por cada Sección Sindical que firme el Acuerdo y con representación en la Junta de Personal, que sea funcionario del Ayuntamiento de San Javier o de alguno de sus Organismos Autónomos.

Igual número de miembros designados por la Corporación Municipal.

Los miembros designados para la Comisión de Seguimiento podrán nombrar un sustituto, que deberá reunir todos los requisitos necesarios para estar en dicha comisión.

En el caso de que se produzca una votación en la Comisión de Seguimiento, el miembro designado por cada Sección Sindical tendrá el mismo número de votos que miembros tenga esa Sección Sindical en la Junta de Personal. La Corporación Municipal, tendrá tantos votos como la representación de los funcionarios.

La presidencia de la Comisión, se ostentará por mutuo acuerdo y, en caso de no haberlo, se hará por turnos rotativos entre Corporación y funcionarios.

La Comisión de Seguimiento tendrá principalmente las siguientes funciones:

a) Interpretación auténtica del Acuerdo en su aplicación práctica.

b) Resolución definitiva y vinculante, de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.

c) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de los conflictos colectivos que se sometan a su consideración.

d) Vigilancia del cumplimiento del Acuerdo y demás legislación aplicable.

e) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo en todo o en parte.

f) Cuantas se le atribuyan en el texto del presente Acuerdo.

Las sesiones de esta Comisión se realizarán con carácter ordinario una vez al mes, y con carácter extraordinario cuando lo solicite una de las partes.

Artículo 6.-Denuncia del acuerdo.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con expresión de las materias objeto de la denuncia y con TRES MESES de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.

Artículo 7.-Prórroga del acuerdo.

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre uno nuevo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no mediara denuncia o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Acuerdo se prorrogará por tácita reconducción por el plazo de UN AÑO, salvo en lo que afecta al calendario laboral que contendrá, las fiestas oficiales, nacionales, regionales y locales y al capítulo de retribuciones que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

CAPÍTULO IV CONDICIONES Y TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 8.-Calendario laboral.

Será el que el Organismo Competente de la Administración Autonómica o Central determine, así como la Corporación Municipal en cuanto a fiestas locales.

Artículo 9.-Jornada laboral.

Con carácter general será de 1.595 horas anuales distribuidas en 37,5 horas semanales de lunes a viernes, excepto del 1 al 6 de enero, del 1 al 12 y del 22 al 31 de diciembre, y del 15 de junio al 15 de septiembre que será de 35 horas semanales. Únicamente en aquellos servicios en los que por su naturaleza sea imposible distribuir la jornada de lunes a viernes, se negociará con la Comisión de seguimiento la distribución de la jornada laboral. En aquellos servicios que por su naturaleza, se tengan que realizar retenes para causas imprevistas, los mismos se negociarán con la Comisión de Seguimiento.

Cuando la jornada laboral sea de más de CINCO horas continuadas, se dispondrá de un descanso de 25 minutos.

Artículo 10.-Trabajo en periodo nocturno y festivo.

A) Tendrán la consideración de horas nocturnas, las trabajadas en el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana y serán computadas como 1'25 horas por cada hora trabajada, excepto los funcionarios que realicen trabajos nocturnos durante periodos largos (un mes o más), y que no perciban en el complemento específico retribuciones por este concepto, que verán incrementada su nómina mensual en un 25% del salario base, trienios, complemento de destino y complemento específico. La percepción de estos incrementos se realizará en la nómina del mes siguiente a la realización de los servicios nocturnos.

B) Tendrán la consideración de horas festivas, además de las realizadas en festivo, las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las catorce horas del sábado y las seis de la mañana del lunes y serán computadas como 1'25 horas por cada hora trabajada, excepto en los casos en que, por la naturaleza del puesto, se trabaje habitualmente en festivo, en cuyo caso, se retribuirá con 2.300 pesetas, por jornada festiva completa trabajada.

Artículo 11.-Excesos de jornada.

Los excesos de jornada, quedan totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones de fuerza mayor, se solicitará de la Concejalía que corresponda, la realización de trabajos fuera del horario normal y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no pueda ser de aplicación por las características de los trabajos a realizar.

Los excesos de jornada serán a partir del cómputo mensual, si bien se hará un resumen anual en base a las 1.595 horas anuales.

A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por los funcionarios, se considerarán horas extraordinarias, la unidad o fracción realizada por encima del horario establecido.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía correspondiente, el Jefe de Servicio, Negociado o Encargado, dispondrá la realización de los servicios extraordinarios atendiendo la distribución entre el personal disponible y voluntario de dichos servicios para la realización de los mismos.

Solo por motivos de fuerza mayor plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía correspondiente, justificando con posterioridad la necesidad de su realización a la Concejalía, al Presidente del

Junta de Personal y Delegados sindicales cuyos sindicatos tengan representación en la Junta de Personal, así como la relación nominal de los funcionarios que los han realizado. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible, a la Concejalía de Personal.

Los excesos de jornada realizados entre el día 15 del mes anterior y el día 15 del mes en curso, se abonarán en su totalidad en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios dentro del mes siguiente y serán abonados y reflejados en las nóminas del Personal Funcionario, en el apartado de prestaciones cotizables a la Seguridad Social. Se podrán compensar, a elección del funcionario, los excesos de jornada por tiempo libre en la proporción de dos horas libres, por cada hora extra trabajada. Esta compensación se realizará dentro del mes siguiente.

La compensación en tiempo libre podrá acumularse y se podrá disfrutar a modo de libranzas o como añadidura al período de vacaciones, pudiendo el funcionario optar por la forma que más le interese, dependiendo de las necesidades del servicio.

Artículo 12.-Vacaciones.

De forma general, salvo excepciones, se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales, los meses de julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones anuales en cualquier caso será de 31 días naturales.

El plan de vacaciones se presentará a la Comisión de Seguimiento que junto con el Concejal de Personal, aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada servicio antes del 31 de mayo.

Las vacaciones podrán repartirse en un máximo de dos periodos sin que se pueda obligar al funcionario a que uno de ellos sea inferior a 15 días entre los meses de junio a septiembre. En caso de repartirse en dos periodos, uno será a elección del funcionario y el otro a elección de la Corporación Municipal.

Los responsables de cada servicio, elaborarán el plan de vacaciones en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

- 1.-Mutuo acuerdo.
- 2.-Turnos rotativos.
- 3.-Coincidencia con el permiso del cónyuge.
- 4.-Hijos en edad escolar si coincide con el curso.
- 5.-Antigüedad.

Si por necesidades del servicio, no se puede disfrutar uno de los periodos o todo el mes durante el periodo de verano, se compensará con la parte proporcional de 6 días por mes en tiempo libre, sin perjuicio de que en casos especiales, se negocie cambiar estos seis días por una bolsa económica previo informe de la Comisión de Seguimiento. Para tener derecho a esta opción, la petición de las vacaciones deberá de realizarse por escrito. LAS VACACIONES EN NINGÚN CASO, SE PAGARÁN POR NO DISFRUTARLAS.

Artículo 13.-licencias y permisos.

A) Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos debidamente justificados y, solicitados con la debida antelación:

1.-Por nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: tres días cuando el suceso sea y se produzca en un radio de hasta 50 kilómetros, cuatro días cuando el suceso sea

en un radio de hasta 100 kilómetros y cinco días cuando el suceso se produzca en un radio superior a 100 kilómetros.

2.-Por traslado de domicilio: dos días.

3.-Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales: El tiempo necesario para acudir a los mismos, incluido el desplazamiento, si fuera necesario.

4.-El/La funcionario/a con hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria al principio o final de la misma.

5.-Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada laboral diaria en una hora. No serán acumulables con el punto 4.

6.-Por trámites previos por razón de matrimonio o divorcio: dos días.

7.-En caso de matrimonio se concederán 17 días de permiso retribuido.

8.-Durante el año, los funcionarios del Ayuntamiento de San Javier, tendrán derecho a disfrutar de 6 días de licencia o permiso retribuidos por asunto particular (ASUNTOS PROPIOS), NO INCLUIDOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, concediéndose, de forma general a petición expresa del interesado. Estos seis días de asuntos propios no podrán acumularse a las vacaciones, se disfrutarán en el año e incluso durante los primeros treinta días del año siguiente.

9.-Las oficinas Públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre a excepción de los servicios de Registro General. A estos funcionarios, se les computarán estos días como festivos trabajados, a todos los efectos.

10.-Se concederán permisos por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, extendiéndose a los familiares de hasta primer grado de consanguinidad o afinidad comunicándolo al jefe del servicio correspondiente.

11.-En casos excepcionales y por motivos muy justificados, se podrán conceder hasta diez días de licencia retribuida y cómputo de tiempo a todos los efectos.

12.-Se celebrará el día de la Patrona de los Funcionarios Municipales, representando ello un día de permiso para todos los funcionarios del Ayuntamiento de San Javier a los que afecten las celebraciones.

13.-Se compensará con tiempo libre o con gratificaciones por servicios extraordinarios, a elección del funcionario, la asistencia a juicios cuando éstos se realizaran en el tiempo libre del funcionario, si son como consecuencia del desempeño de su trabajo.

B) LICENCIAS NO RETRIBUIDAS:

1.-Se podrán conceder permisos hasta un máximo de tres meses continuados, siempre que se solicite con quince días de antelación, con el informe favorable del jefe de servicio o negociado correspondiente y, del Concejal Delegado de dicho Servicio. Dicho permiso será siempre sin retribuir y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

Artículo 14.-Situaciones de licencias especiales.

Los funcionarios del Ayuntamiento de San Javier, tendrán derecho a licencias especiales con derecho a reserva del puesto de trabajo en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer funcionaria, por la duración establecida en las Leyes, distribuida a opción de la interesada y 365 días en cuanto a reserva del puesto de trabajo por excedencia desde la fecha del nacimiento.

b) Cumplimiento del Servicio Militar obligatorio y voluntario/ Servicio Social Sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Los funcionarios que pasen a la situación de servicios especiales, de conformidad con la Ley 30/1.984, Real Decreto 781/1.986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 365/95 y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO V

ACCESO, PROMOCIÓN, COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Artículo 15.-Oferta de empleo público.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación Municipal, de los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento de San Javier formulará públicamente su Oferta de Empleo ajustándose, a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Para ello, la Corporación Municipal negociará con las Secciones Sindicales la composición de la Oferta de Empleo Público antes de la aprobación de los presupuestos, en base a las necesidades de personal existentes y contemplando:

- 1) Las plazas vacantes.
- 2) Necesidades de plazas de nueva creación.

En el caso de plazas ocupadas por funcionarios interinos que agotasen el máximo de 18 meses con nombramiento interino, las mismas se convocarán para su provisión en propiedad.

SELECCIÓN DE PERSONAL INTERINO.

Se podrá recurrir al nombramiento interino de Personal Funcionario en caso de urgencia en la cobertura transitoria de puestos vacantes, negociándolo con la Comisión de Seguimiento.

Artículo 16.-Sistema de acceso y selección.

Serán objeto de negociación entre las Secciones sindicales reconocidas en la Ley y la Corporación Municipal, los sistemas de acceso, selección, provisión y promoción profesional del Personal Funcionario.

Toda selección de personal funcionario deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán, especialmente, la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean necesarias.

La Legislación aplicable en relación con el ingreso del personal funcionario al servicio de la Administración Local será:

Ley 7/85 de 2 de abril, (Ley de bases de Régimen Local).

R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

R.D. 896/91 de 7 de junio.

R.D. 364/95 de 10 de marzo.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Administración Pública Local.

En los Tribunales de Selección o Comisiones de valoración para Personal Funcionario y en aquellos casos para el personal que venga regulado por Ley, se nombrará un miembro designado por la Alcaldía Presidencia a propuesta del Presidente de la Junta de Personal. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal con voz y con voto.

ACCESO A DISMINUIDOS FÍSICOS:

La Corporación Municipal reservará en la Oferta de Empleo Público, el número porcentual para los funcionarios disminuidos físicos que la Legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/82 de 7 de abril, de integración social de minusválidos y artículo 5 apartado 1 y 2 del Real Decreto 152/85 de 6 de noviembre sobre Ofertas de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público, el número de denominación y características de las plazas de que se trate.

Artículo 17.-Cobertura provisional de puestos de trabajo de superior categoría.

Solo se podrán ejercer las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio hasta un máximo de un año improrrogable, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación Municipal, excepto Personal de Habilitación Nacional, informando a la Comisión de Seguimiento y Presidente de la Junta de Personal.

En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo que dicha situación se mantenga.

En ningún caso, el ejercer funciones de categoría superior, supondrá la adquisición de derechos ni puntos para la provisión en propiedad del puesto de trabajo.

Artículo 18.-Traslados y permutas.

a) Traslados:

Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 23/88 y demás disposiciones vigentes.

b) Permutas:

Se mantendrán las situaciones previstas por la Legislación en esa materia.

TRASLADOS:

El traslado supone la movilización de un funcionario de una Delegación o Servicio a otro y entre puestos de trabajo del mismo Servicio, siempre que no suponga cambio de categoría.

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán en todo caso por las siguiente normas:

a) Los traslados entre puestos de trabajo se realizarán de forma general mediante concurso de méritos anual, cuyas bases y baremos, serán negociados con las Secciones Sindicales. Además, en las comisiones de valoración y selección respectivas habrá un vocal designado por cada Sección Sindical legalmente constituida con representación en la Junta de Personal y un miembro designado a propuesta del Presidente del Junta de Personal con voz y con voto exceptuando cuando se trate de operarios sin cualificación, y siempre que en su nuevo destino desarrolle trabajo de su misma categoría.

b) Excepcionalmente y mientras no se celebra el concurso de méritos, se podrán plantear los siguientes supuestos:

1.-Por motivos de urgencia, la Concejalía de Personal podrá realizar el traslado de funcionarios que ocupen puestos tipo o puestos de trabajo sin jefatura, mediante el oportuno oficio, dando en todo caso comunicación razonada al interesado así como recibir informe previo al traslado de la Comisión de Seguimiento.

2.-Igualmente por motivos de urgencia, los traslados de turno o puestos dentro del mismo Servicio, serán propuestos por la Concejalía correspondiente mediante comunicación razonada al interesado y a la Concejalía de Personal, quien antes de resolver lo comunicará a la Comisión de Seguimiento.

3.-Las peticiones voluntarias de traslado, serán estudiadas y admitidas o no por la Concejalía de Personal previo informe de la Comisión de Seguimiento. Las retribuciones complementarias, serán las correspondientes al nuevo puesto.

c) Se autorizan previa comunicación, las permutas de turno entre los funcionarios de la misma categoría. También se podrán autorizar por la Concejalía de Personal, las permutas entre sus puestos de trabajo entre funcionarios y personal laboral de la misma categoría

Artículo 19.-Funcionarización del personal laboral fijo.

La Corporación Municipal emprenderá un proceso de funcionarización del Personal Laboral fijo. Para ello, negociará con la Comisión de Seguimiento, con posterioridad a la negociación con la Comisión de Seguimiento del Convenio, la forma adecuada de realizarlo, con el fin de que el Personal Laboral fijo pueda realizar cursos adecuados al puesto que se funcionarizará para su posterior oposición relacionada con dichos curso y puesto. El proceso de funcionarización comenzará por aquellos puestos de Personal Laboral fijo, que en la actualidad desempeñan funciones de Administración o coinciden Personal Funcionario y Personal Laboral dentro del mismo Servicio y realizan las mismas funciones.

Artículo 20.- Cambio en la forma de gestión de los servicios.

En el caso de constitución de una Sociedad Mixta con capital mayoritariamente municipal, para la gestión de algún servicio de competencia del Ayuntamiento, el cambio de puesto de los funcionarios que pudieran resultar afectados se regirá por la normativa aplicable a la materia.

Artículo 21.-Promoción y carrera profesional.

A. PROMOCIÓN.

La promoción interna supone la posibilidad del funcionario del Ayuntamiento de San Javier, de ascender de un grupo inferior al inmediatamente superior tras superar las pruebas determinadas y establecidas al efecto.

La Corporación Municipal, deberá reservar un porcentaje del 50% al menos para las plazas de promoción interna negociándose, el porcentaje concreto de las plazas de promoción interna con cada Oferta de Empleo Público. En el caso de que solo haya una plaza, se negociará con la Comisión de Seguimiento si la misma es de turno libre o de promoción interna.

En las pruebas de selección para promoción interna, podrá participar todo el personal que llevando dos años de antigüedad como mínimo en la plantilla y, estando en posesión de la

titulación exigible, supere el procedimiento selectivo previamente establecido con independencia de los turnos libres.

Para lograr una mayor promoción del personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de San Javier, se arbitrarán para cada caso concreto medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo del que se trate, respetando los mínimos establecidos. En las bases de los procedimientos de selección se tendrá en cuenta, lo negociado y pactado entre Corporación Municipal y los representantes de la Junta de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituidas con representación en dicha Junta de Personal.

La promoción interna para los funcionarios del Grupo E al D, se realizará mediante Concurso Oposición. Dicha fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica adecuada al nuevo puesto de trabajo de que se trate.

B. CARRERA PROFESIONAL.

Supone la posibilidad que tienen los funcionarios de acceder a un nivel de complemento de destino superior, dentro de los márgenes legales para cada grupo, a través de la formación, atendiendo en cualquier caso, a los siguientes criterios:

I. Podrán acceder todos los funcionarios de carrera que tengan dos años de antigüedad en el grado personal consolidado.

II. Las revisiones se realizarán en el último trimestre de cada año natural, y supondrán la posibilidad de subir un nivel de complemento de destino, excepto la primera convocatoria que será de hasta dos niveles.

III. Los criterios de valoración y la forma de la convocatoria se negociarán en el seno de la Comisión de Seguimiento antes del 30 de septiembre de 1999.

IV. El aumento de nivel de complemento de destino tendrá eficacia a partir del día 1.º de enero del año siguiente.

Artículo 22.-Formación.

La Comisión de Seguimiento asumirá las funciones siguientes en materia de formación:

- a) Planificación anual de los programas y cursos de formación.
- b) Ejecución y cumplimiento de dichos planes.
- c) Criterios de equiparación entre títulos no académicos, diplomas, ...etc.
- d) Establecer baremos de puntuación de méritos.
- e) Establecer criterios para la asistencia a cursos de formación y reciclaje.
- f) Publicidad de todas las actividades de formación de que se trate.
- g) Proponer y coordinar los medios y dotaciones para la asistencia a cursos
- h) Si los horarios de los cursos no coincidieran con el horario de la jornada laboral, las horas empleadas en los cursos se compensarán como horas trabajadas, siempre y cuando estos cursos sean iniciativa de la Comisión de Seguimiento.

Se consignará una cantidad de 2.000.000 de pesetas para formación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de San Javier. Asimismo, se facilitará al mismo la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales. Estas facilidades se entienden en el tiempo indispensable para concurrir a exámenes y realización de las correspondientes matrículas.

CAPÍTULO VI

PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 23.-Prestaciones en caso de baja por enfermedad común o accidente laboral.

a) En todos los casos de baja por accidente laboral y maternidad, la Corporación Municipal garantizará en todo caso el 100% (cien por cien) de las retribuciones básicas y complementarias.

b) En todos los casos de baja por enfermedad, se garantizará el 100% de las retribuciones básicas y complementarias desde el primer día hasta un máximo de nueve meses.

Para tener derecho a estas prestaciones, será imprescindible la justificación desde el tercer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación de baja médica, salvo en los procesos de larga curación superiores al mes, en cuyo caso, la confirmación se realizará quincenalmente.

Artículo 24.-Anticipos reintegrables.

Los funcionarios del Ayuntamiento de San Javier podrán solicitar un anticipo reintegrable con una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones íntegras. Estos se concederán siempre y cuando estén suficientemente justificados.

Para tener derecho a la concesión de un nuevo anticipo reintegrable, deberán haber transcurrido al menos doce meses desde la terminación del pago del anterior. La Comisión de Seguimiento, estudiará situaciones imprevistas que se puedan presentar.

La adjudicación de anticipos reintegrables se realizará atendiendo las posibilidades de liquidez en cada momento, y según los criterios de la Comisión de Seguimiento.

Artículo 25.-Pólizas de seguro.

1) DE VIDA: El Ayuntamiento de San Javier, garantiza un seguro de vida para todos los funcionarios cubriendo dicho seguro, los riesgos cuyos capitales mínimos serán los especificados en cada una de los conceptos siguientes:

- a) Fallecimiento natural: 2.250.000,00 Pts.
- b) Por muerte en accidente: 4.500.000,00 Pts.
- c) Por muerte en accidente de circulación: 6.750.000,00 pesetas.
- d) Por invalidez absoluta y permanente: 2.250.000,00 pesetas.

2) DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El Ayuntamiento de San Javier, garantiza a todos los funcionarios un seguro de responsabilidad civil, cubriendo el Ayuntamiento los gastos y riesgos que se deriven del ejercicio normal de las funciones del Personal Funcionario.

3) PLAN DE PENSIONES: El Ayuntamiento de San Javier, garantiza a todo el Personal Laboral Fijo y Funcionario, un plan de pensiones individual promovido por el propio Ayuntamiento y que consistirá, en la aportación de 3.000,00 pts. por funcionario y mes por parte del Ayuntamiento. Dicha cantidad se verá aumentada en la cantidad del I.P.C. anual. Los funcionarios, podrán incrementar la cantidad anteriormente descrita, en la medida que les interese.

4) INCENTIVO POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA: El Ayuntamiento de San Javier, garantiza a todos

sus funcionarios que voluntariamente quieran jubilarse con antelación las siguientes cantidades:

- Jubilación a los 64 años: 1.000.000,00 Pts.
- Jubilación a los 63 años: 1.500.000,00 Pts.
- Jubilación a los 62 años: 2.250.000,00 Pts.
- Jubilación a los 61 años: 3.000.000,00 Pts.
- Jubilación a los 60 años: 4.000.000,00 Pts.

Para tener derecho a estas cantidades, será imprescindible llevar al menos 25 años prestando sus servicios para el Ayuntamiento de San Javier. En caso de no ser así, se aplicarán las cantidades que proporcionalmente les correspondan con arreglo a los años que llevaran los interesados en el momento de la solicitud.

Artículo 26.- Prestaciones económicas y sociales.

1) Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en estos apartados, los funcionarios que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de San Javier. Las ayudas económicas para estudios serán para los hijos del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, si bien a todos los funcionarios se les concederá ayuda para estudios en la misma cuantía que al mismo nivel de estudios corresponda a los hijos de los mismos.

2) POR HIJOS MINUSVÁLIDOS:

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D.2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dixelis, dislalia y otros.

b) Para acceder a estas ayudas, será imprescindible la presentación del diagnóstico emitido por un Organismo Oficial competente.

c) Las cuantías mensuales mínimas de estas ayudas serán las siguientes:

- Para el Grupo A: 10.000,00 Pts.
- Para el Grupo B: 15.000,00 Pts.
- Para el Grupo C: 20.000,00 Pts.
- Para el Grupo D: 25.000,00 Pts.
- Para el Grupo E: 30.000,00 Pts.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión de Seguimiento fijará las cuantías totales a percibir por el solicitante.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los Organismos Públicos citados en el punto 2 apartado a), por lo cual en la solicitud se hará constar dicha circunstancia.

3) AYUDAS POR MATRIMONIO, NATALIDAD Y SEPELIO:

La Corporación Municipal, concederá las ayudas por estos conceptos, independientemente a las que otorgan los Organismos Públicos correspondientes, cuya cuantía mínima será:

- Por matrimonio: 25.000,00 Pts.
- Por natalidad: 50.000,00 Pts.
- Por adopción: 50.000,00 Pts.
- Por sepelio: 100.000,00 Pts.

5) BECAS PARA ESTUDIOS DE HIJOS DE PERSONAL FUNCIONARIO:

Se habilitará un crédito único de 2.000.000 pesetas en concepto de becas para estudios de hijos del personal laboral y funcionario, que la Comisión de Seguimiento distribuirá entre los peticionarios y de acuerdo con los criterios que dicha Comisión fijará y hará públicos en los diversos tablones de información.

Los funcionarios del Ayuntamiento de San Javier, podrán solicitar igualmente ayudas económicas para los estudios en los

que estén matriculados, a los mismos les corresponderá las mismas cantidades económicas que al mismo nivel de estudios corresponda a sus hijos. Estas cantidades económicas saldrán de otra partida distinta a la reflejada anteriormente.

6) EMPLEADOS CON MERMA DE CAPACIDAD FÍSICA:

La Corporación, adoptará las previsiones que sean necesarias a fin de que los funcionarios de servicios especiales que por su edad u otra razón, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y, siempre que conserven la aptitud necesaria para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. Ello a ser posible dentro del mismo servicio al que estén adscritos y previo informe de la Comisión de Salud Laboral y Comisión de Seguimiento.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se estudiará a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso las económicas, derivadas de la O.M. de 15 de abril de 1969. En todo caso las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupe.

7) ASISTENCIA LETRADA.

El Ayuntamiento de San Javier, garantizará la asistencia letrada a través de sus Asesoría Jurídica, a los funcionarios que lo soliciten y la precisaran por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

8) ASISTENCIA FARMACÉUTICA.

El personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier pagará por los medicamentos los porcentajes que a continuación se detallan:

Todos los grupos pagarán el 25% del precio de los medicamentos.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 27.-Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95, de 8 de noviembre y a las disposiciones reglamentarias posteriores que desarrollen la mencionada Ley.

COMITÉ DE SALUD LABORAL:

Inmediatamente después de la aprobación y firma de este Acuerdo, se constituirá el Comité de Seguridad y Salud Laboral, según la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

DESIGNACIÓN DE DELEGADOS:

Tanto en la designación de los Delegados de Prevención como en el número de horas disponibles por los mismos, se estará a lo dispuesto por la normativa aplicable en la materia. La Comisión de Salud Laboral estará compuesta de:

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL COMO PRESIDENTE.

2 VOCALES DESIGNADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

3 VOCALES DESIGNADOS POR EL COMITÉ DE EMPRESA Y JUNTA DE PERSONAL.

1 SECRETARIO NOMBRADO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL CON VOZ Y VOTO.

Se dotará con una cantidad anual de 50.000 Pts. para los gastos que el Comité tenga en el ejercicio de sus funciones; estos gastos serán justificados por quien los realice.

Cada año se procederá a la realización de un examen de salud laboral a todo el Personal Funcionario del Ayuntamiento de San Javier, salvo la Policía Local que será cada seis meses.

Artículo 28.-Prendas de trabajo.

Durante el primer trimestre de cada año, la propia Comisión de Salud Laboral elaborará un reglamento de vestuario para la totalidad del personal de servicios del Ayuntamiento, que entrará en vigor a partir de su aprobación por la Corporación en Pleno Municipal, cuya dotación en cualquier caso constará como mínimo de:

Traje de verano compuesto de camisas manga corta, dos pares de pantalones y calzado de seguridad homologado.

Traje de invierno compuesto de camisas manga larga, dos pares de pantalones de pana y cazadora de abrigo. Cada cuatro años se entregará un chaquetón de abrigo a cada funcionario.

La renovación de los uniformes y complementos de los funcionarios de la Policía Local se realizará de la siguiente forma:

Uniforme de verano, compuesto de:

- 2 pantalones
- 2 camisas de manga corta
- 1 gorra
- 1 par de zapatos
- 1 par de calcetines

Estas prendas serán renovadas anualmente.

Uniforme de invierno, compuesto de:

- 1 pantalón de invierno
- 2 camisas de manga larga
- 1 corbata
- 1 gorra
- 1 suéter
- 1 chaquetilla
- 2 pares de calcetines

La renovación de los uniformes de invierno se realizará cada dos años.

Complementos, compuestos de:

- Funda de pistola
- Alfiler de corbata
- Placa
- Cinturón
- Porra
- Botas de motorista
- Casco de motorista

La renovación de los complementos se realizará según las necesidades.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y DEBERES SINDICALES

Artículo 29.-Derechos y deberes sindicales.

Será de aplicación la normativa específica aplicable a la materia.

Se creará una bolsa de horas sindicales por sindicato que estarán compuestas por la acumulación de las horas sindicales que tengan cada representante sindical. Cada Sindicato podrá distribuir su bolsa de horas a los empleados que para ejercer cualquier actividad sindical las precisaran.

El presente Acuerdo se publicará en cuadernos que se repartirán entre todos los funcionarios del Ayuntamiento de San Javier. Los gastos de la publicación, serán por cuenta del Ayuntamiento de San Javier.

Artículo 30.-Garantías sindicales.

Se estará a lo dispuesto en la normativa específica aplicable a la materia.

Artículo 31.- La junta de personal.

La Junta de Personal, es el órgano específico de representación del Personal Funcionario para la defensa de sus intereses laborales, económicos, sociales y profesionales.

Tendrá las competencias que determine la Legislación vigente, y además las siguientes:

- 1) Recibir información de todos los asuntos de Personal.
- 2) La Presencia con voz en las Comisiones informativas de Interior.
- 3) Recibir información de cuantos datos considere necesarios del presupuesto ordinario.
- 4) Ser informado de todas las posibles sanciones por faltas muy graves, graves o leves, así como estar presente en el procedimiento si así lo solicita el interesado.

La Corporación facilitará todo el material que le fuere necesario con cargo a la partida correspondiente para el funcionamiento, la gestión y consulta de sus funciones.

La Corporación facilitará una consignación de 100.000 Pts. que serán compartidas entre el Comité de Empresa y la Junta de Personal para cubrir los gastos que se ocasionen por el ejercicio de sus funciones. Los gastos que se ocasionen, se justificarán ante la Comisión de Seguimiento.

CAPÍTULO IX

RETRIBUCIONES

Artículo 32.-Retribuciones.

Componen el total de las retribuciones, el sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico, productividad y complemento personal transitorio, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Durante el año 1999, los funcionarios del Ayuntamiento de San Javier, percibirán las pagas extraordinarias compuestas de los siguientes conceptos: Salario Base completo, Trienios completos, 50% del Complemento de Destino y 50% del Complemento Específico.

Para el año 2000, los funcionarios del Ayuntamiento de San Javier, percibirán las pagas extraordinarias de la siguiente forma: Paga del mes de junio, Salario Base y Trienios completos, 75% del Complemento de Destino y 75% del Complemento Específico. Paga del mes de diciembre, Salario Base, Trienios, Complemento de Destino completo y Complemento Específico completo. (A partir del mes de diciembre del año 2000, los funcionarios del Ayuntamiento de San Javier cobrarán las pagas extras al ciento por ciento del salario base, trienios, complemento de destino y complemento específico.)

SE CREARÁ UNA BOLSA ECONÓMICA DE PRODUCTIVIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, POR SU ESPECIAL DEDICACIÓN, INTERES, PUNTUALIDAD, NO

ABSENTISMO,... ETC., QUE SE DISTRIBUIRÁ CON LOS CRITERIOS QUE A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA APROBARÁ LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y DE ACUERDO CON LO NEGOCIADO CON LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Artículo 33.-Dietas y kilometraje.

a) En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento, se estará a lo dispuesto en R.D. 236/1988 y disposiciones complementarias.

b) Los funcionarios que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera del centro de trabajo, serán indemnizados por los gastos de locomoción que se les ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran realizar con vehículos propiedad del Ayuntamiento y el funcionario utilizase su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los Km. realizados mediante los partes normalizados que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitados al mismo tiempo que la nómina del mes de la realización de los servicios. El importe de estas indemnizaciones se fijará en 30 Pts. por Km. desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Artículo 34.-Garantías en caso de detención.

La detención por motivos Políticos o Sindicales, no será causa de expediente disciplinario, a no ser que el hecho imputado sea atentado contra personas físicas, jurídicas, bienes muebles o inmuebles.

Artículo 35.-Retirada y renovación del permiso de conducir.

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento de San Javier se le retire el permiso de conducir en el desempeño de sus funciones, se le garantizará un puesto de trabajo dentro del cuadro laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente.

Artículo 36.-Tabla de retribuciones.

La tabla de retribuciones viene especificada en el anexo N.º 1.

La Tabla del precio de horas extras, viene especificada en el anexo n.º 2.

Artículo 37.-Revisión salarial.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los años de vigencia del presente convenio.

Artículo 38.-Cláusula final.

En ningún caso, la aprobación y firma de nuevos convenios, pactos o acuerdos, irá en detrimento o, perjuicio total o parcial de lo pactado y firmado anteriormente.

A todos los funcionarios del Ayuntamiento de San Javier, les será aplicada automáticamente cualquier mejora, modificación o norma que en adelante pudiera mejorar el presente Acuerdo.

Los representantes del Junta de Personal, Secciones Sindicales y el Gobierno Municipal, mediante el presente Acuerdo de Condiciones de Trabajo, dejan abierta la posibilidad de realizar pactos o acuerdos futuros referentes a los posibles cambios para mejorar las condiciones de trabajo, así como

negociar en caso de modificación de horarios, funciones o turnos, las retribuciones que en su día correspondieran por estos motivos.

San javier, febrero de 1999.

ANEXO I

La Ley 49/1998, de 30 de diciembre, fija el incremento y, consecuentemente, las cuantías de las retribuciones para el ejercicio de 1999, correspondientes, entre otros, a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, estableciendo:

A) Retribuciones básicas.

Grupo	Cuantía mensual		Cuantía anual (1)	
	Sueldo	Trienio	Sueldo	Trienio
A	158.025	6.069	2.212.350	84.966
B	134.120	4.855	1.877.680	67.970
C	99.977	3.644	1.399.678	51.016
D	81.749	2.434	1.144.486	34.076
E	74.630	1.825	1.044.820	25.550

(1) La cuantía anual referida a 14 pagas.

B) Retribuciones complementarias

B.1. Complemento de Destino.

Nivel	Cuantía mensual	Cuantía anual (2)
30	138.761	1.665.132
29	124.467	1.493.604
28	119.232	1.430.784
27	113.996	1.367.952
26	100.009	1.200.108
25	88.730	1.064.760
24	83.495	1.001.940
23	78.262	939.144
22	73.025	876.300
21	67.799	813.588
20	62.980	755.760
19	59.761	717.132
18	56.545	678.540
17	53.327	639.924
16	50.115	601.380
15	46.897	562.764
14	43.682	524.184
13	40.464	485.568
12	37.246	446.952
11	34.033	408.396
10	30.816	369.792

(2) La cuantía anual referida a 12 pagas.

B.2 - Complemento Específico.

El Complemento Específico establecido por el Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de abril de 1998 con la aprobación de la Catalogación y Valoración de los Puestos de Trabajo en el Ayuntamiento de San Javier, experimenta un incremento del 1.8 por 100, sin perjuicio en su caso, de lo previsto en el artículo 22.uno.a) de la Ley 49/1998.

Grupo	Nivel CD	Categoría	Puesto de Trabajo	Cuantía mensual	Cuantía anual (3)
A	28	Técnico	Jefe Sección Asuntos Generales	113.969	1.367.628
A	30	Secretario	Secretario General	95.943	1.151.311
A	30	Interventor	Interventor	95.943	1.151.311
A	30	Tesorero	Tesorero	95.943	1.151.311
A	26	Técnico	Jefe Sección Admtva. Urbanismo	95.943	1.151.311
A	26	Técnico	Jefe Sección Rentas	95.943	1.151.311
A	26	Arquitecto	Jefe Sección Técnica Urbanismo	91.620	1.099.440
A	26	Técnico Administrativo	Recursos Humanos	68.519	822.228
A	22	Técnico Administrativo	Jefe Neg. Actividades Culturales	39.937	479.243
B	20	Jefe Negociado	Jefe Negoc. Servicios Públicos	61.080	732.960
B	20	Arquitecto Técnico	Adjunto Jefe Secc.Técnica Urban.	56.382	676.578
B	20	Arquitecto Técnico	Jefe Neg. Disciplina Urbanística	56.382	676.578
B	20	Ingen. Técnico Industr.	Ingeniero Técnico Industrial	56.382	676.578
B	20	Informático	Informático	46.985	563.815
B	18	Jefe Negociado	Jefe Negoc. Turismo y Consumo	46.985	563.815
B	21	Sargento	Sargento Policía Local	45.001	540.008
B	18	Técnico	Técnico en Archivos	43.574	522.887
B	18	Agent. Desarr. Local	Ag. Desarr. Local	43.574	522.887
B	20	Ingen. Técnico Industr.	Ingeniero Técnico Industrial 16 h.	24.056	288.673
C	17	Cabo	Cabo Policía Local	50.769	609.224
C	18	Administrativo	Administr. Recursos Humanos	42.286	507.434
C	18	Administrativo	Jefe Negociado Urbanismo	42.286	507.434
C	18	Administrativo	Jefe Negoc. Gestión Tributaria	42.286	507.434
C	16	Guardia	Agente Policía Local	40.611	487.328
C	15	Animad. Socio-Cultural	Animador Socio-Cultural	39.937	479.243
C	18	Administrativo	Jefe Neg. Contabilidad	39.937	479.243
C	18	Administrativo	Jefe Negociado Tesorería	39.937	479.243
C	18	Administrativo	Jefe Negociado Impuestos	39.937	479.243
C	18	Administrativo	Jefe Neg.Estadística y Reclutam.	37.588	451.052
C	18	Administrativo	Jefe Neg. Contratación y Subv.	37.588	451.052
C	18	Administrativo	Jefe Neg. Secretaría	37.588	451.052
C	18	Administrativo	Jefe Negociado Patrimonio	37.588	451.052
C	14	Administrativo	Administrativo de Urbanismo	31.181	374.176
C	14	Administrativo	Administrativo de Archivos	27.983	335.799
C	22	Administrativo	Recaudador	24.725	296.702
C	17	Cabo	Cabo Policía Local	10.158	121.896
D	16	Encargado-Supervisor	Encarg.-Superv. Servicios Munic.	58.731	704.769
D	14	Oficial	Oficial Mantenimiento Electricidad	58.021	696.252
D	16	Encargado	Encargado Obras San Javier	48.657	583.887
D	13	Oficial	Oficial de aguas	40.604	487.243
D	16	Encargado	Parques y J.	39.937	479.243
D	16	Encargado	Encarg. Conserjes y limpiadoras	35.238	422.862
D	16	Encargado	Encargado Limpieza Viaria	35.238	422.862
D	16	Auxiliar	Encargado de Bibliotecas	35.238	422.862
D	13	Oficial	Oficial obras San Javier	32.889	394.671
D	13	Oficial	Parques y J.	32.889	394.671
D	13	Auxiliar	Aux.Admtvo.Recursos Humanos	30.540	366.480
D	13	Auxiliar	Auxiliar Admtvo. Urbanismo	30.540	366.480
D	13	Auxiliar	Auxiliar Admtvo. Patrimonio	30.540	366.480
D	13	Auxiliar	Contabilidad	30.540	366.480
D	13	Auxiliar	Aux. Admtvo. Tesorería	30.540	366.480
D	13	Auxiliar	Aux. Admtivo. Gestión Tributaria	30.540	366.480
D	13	Auxiliar	Auxiliar Información y Registro	28.191	338.289
D	13	Auxiliar	Auxiliar Admtvo. Secretaría	28.191	338.289
D	13	Auxiliar	Aux. Admtvo. Servicios Públicos	28.191	338.289
D	13	Auxiliar	O.M.I.C.	28.191	338.289
D	13	Auxiliar	Aux. Admtvo. Recursos Humanos	25.842	310.098
D	13	Auxiliar	Aux. Admtvo. Contratación y Sub.	25.842	310.098
D	13	Auxiliar	Auxiliar Ventanilla única	25.842	310.098
D	13	Auxiliar	Auxiliar de Estadística	25.842	310.098
D	13	Auxiliar	Auxiliar Admtvo. Telefonista	25.842	310.098

D	13	Auxiliar	Agencia Desarrollo Local	25.842	310.098
D	13	Auxiliar	Aux. Admtvo. Impuestos	25.842	310.098
D	13	Ayudante	Ayudante Protección Civil	25.842	310.098
D	13	Auxiliar	Aux. Admtvo. Activid. Culturales	23.186	278.234
D	13	Informador Juvenil	Informador Juvenil	23.186	278.234
E	10	Conserje	Conserje Polideportivo	56.766	681.192
E	12	Ayudante	Ayudante Manten. Electricidad	48.432	581.188
E	13	Conductor	Conductor	30.540	366.480
E	12	Conductor Maquinista	Conductor Maquinista	28.191	338.289
E	12	Conductor Maquinista	Retroexcavad.	28.191	338.289
E	10	Auxiliar	Contrataciones y Subvenciones	25.842	310.098
E	11	Operario	Conductor Barredora	25.842	310.098
E	11	Ordenanza	Ordenanza	23.095	277.140
E	10	Conserje	Conserje	21.158	253.898
E	10	Conserje	C. Centros Cívicos y Auditorio	21.158	253.898
E	11	Operario	Operario ayudante obras S. Javier	21.143	253.717
E	11	Ayudante	Parques y J.	21.143	253.717
E	11	Ayudante	Ayudante aguas	21.143	253.717
E	11	Operario	Operario	21.143	253.717
E	11	Alguacil	Ordenanza	18.794	225.526
E	11	Operario	Parques y J.	18.794	225.526
E	11	Operario	Operario de aguas	18.794	225.526
E	11	Operario	Operario Belén	18.794	225.526
E	10	Limpiadora	Limpiadora	16.865	202.375
E	10	Limpiadora	Limpiadora	14.095	169.145

(3) La cuantía anual referida a 12 pagas.

ANEXO II

Cuantificación de la hora de trabajo a efectos de valoración de gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios

BASE DE CÁLCULO

Hora base:

Sueldo base X 14 + (Complemento Destino + Complemento Específico) X 13
1.640

Hora extraordinaria:

Hora nocturna o festiva:

Hora nocturna y festiva:

Hora base + 25 %

Hora base + 50 %

Hora base + 75 %

G	N	PUESTO	Total retrib.	Hora base	Hora extra	Hora noc. o fest.	Hora noc. y fest.
A	30	Secretario General	5.367.434	3.273	4.091	4.909	5.727
A	30	Interventor	5.367.434	3.273	4.091	4.909	5.727
A	30	Tesorero	5.367.434	3.273	4.091	4.909	5.727
A	26	Jefe Sección Admtva. Urbanismo	4.863.658	2.966	3.707	4.448	5.190
A	26	Jefe Sección Técnica Urbanismo	4.802.782	2.929	3.661	4.393	5.125
A	26	Jefe Sección Rentas	4.863.658	2.966	3.707	4.448	5.190
A	26	Jefe Sección Asuntos Generales	5.117.533	3.120	3.901	4.681	5.461
A	26	Técnico Recursos Humanos	4.477.443	2.730	3.413	4.095	4.778
A	18	Jefe Neg. Actividades Culturales	3.509.880	2.140	2.675	3.210	3.745
B	21	Sargento Policía Local	3.392.826	2.069	2.586	3.103	3.620
B	20	Informático	3.358.120	2.048	2.560	3.071	3.583
B	20	Adjunto Jefe Secc. Técnica Urban.	3.490.460	2.128	2.660	3.192	3.725
B	20	Jefe Negoc. Servicios Públicos	3.556.630	2.169	2.711	3.253	3.795
B	18	Técnico en Archivos	3.226.431	1.967	2.459	2.951	3.443
B	18	Ag. Desarr. Local	3.226.431	1.967	2.459	2.951	3.443
B	18	Jefe Negoc. Turismo y Consumo	3.274.465	1.997	2.496	2.995	3.494
C	18	Jefe Neg. Estadística y Reclutam.	2.664.123	1.624	2.031	2.437	2.843
C	18	Administr. Recursos Humanos	2.730.293	1.665	2.081	2.497	2.913
C	18	Jefe Neg. Contratación y Subv.	2.664.123	1.624	2.031	2.437	2.843
C	18	Jefe Neg. Secretaría	2.664.123	1.624	2.031	2.437	2.843

C	18	Jefe Negociado Patrimonio	2.664.123	1.624	2.031	2.437	2.843
C	18	Jefe Negociado Urbanismo	2.730.293	1.665	2.081	2.497	2.913
C	18	Jefe Neg. Contabilidad	2.697.208	1.645	2.056	2.467	2.878
C	18	Jefe Negociado Tesorería	2.697.208	1.645	2.056	2.467	2.878
C	18	Jefe Negoc. Gestión Tributaria	2.730.293	1.665	2.081	2.497	2.913
C	18	Jefe Negociado Impuestos	2.697.208	1.645	2.056	2.467	2.878
C	17	Cabo Policía Local	2.807.921	1.712	2.140	2.568	2.996
C	16	Agente Policía Local	2.623.106	1.599	1.999	2.399	2.799
C	15	Animador Socio-Cultural	2.571.784	1.568	1.960	2.352	2.744
C	14	Administrativo de Archivos	2.361.641	1.440	1.800	2.160	2.520
C	14	Administrativo de Urbanismo	2.406.681	1.467	1.834	2.201	2.568
D	16	Encarg.-Superv. Servicios Munic.	2.623.106	1.599	1.999	2.399	2.799
D	16	Encarg. Conserjes y limpiadoras	2.292.256	1.398	1.747	2.097	2.446
D	16	Encargado Obras San Javier	2.481.238	1.513	1.891	2.269	2.648
D	16	Encargado Parques y J.	2.358.426	1.438	1.798	2.157	2.517
D	16	Encargado Limpieza Vía	2.292.256	1.398	1.747	2.097	2.446
D	16	Aux. Admivo. Encarg. Bibliot.	2.292.256	1.398	1.747	2.097	2.446
D	14	Oficial Mantenimiento Electricidad	2.529.481	1.542	1.928	2.314	2.699
D	13	Auxiliar Información y Registro	2.067.538	1.261	1.576	1.891	2.206
D	13	Aux.Admtvo.Recursos Humanos	2.034.453	1.241	1.551	1.861	2.171
D	13	Aux.Admtvo.Contratación	2.034.453	1.241	1.551	1.861	2.171
D	13	Auxiliar Ventanilla única	2.034.453	1.241	1.551	1.861	2.171
D	13	Auxiliar Admtvo. Secretaría	2.067.538	1.261	1.576	1.891	2.206
D	13	Aux.Admtvo.Recursos Humanos	2.100.623	1.281	1.601	1.921	2.242
D	13	Auxiliar de Estadística	2.034.453	1.241	1.551	1.861	2.171
D	13	Auxiliar Admtvo. Telefonista	2.034.453	1.241	1.551	1.861	2.171
D	13	Aux. Admivo. A. Des. Local	2.034.453	1.241	1.551	1.861	2.171
D	13	Celador Disciplina urbanística	2.242.348	1.367	1.709	2.051	2.393
D	13	Auxiliar Admtvo. Urbanismo	2.100.623	1.281	1.601	1.921	2.242
D	13	Aux. Admtvo. Servicios Públicos	2.067.538	1.261	1.576	1.891	2.206
D	13	Oficial obras San Javier	2.133.708	1.301	1.626	1.952	2.277
D	13	Oficial Parques y J.	2.133.708	1.301	1.626	1.952	2.277
D	13	Oficial de aguas	2.242.351	1.367	1.709	2.051	2.393
D	13	Aux. Admivo. O.M.I.C.	2.067.538	1.261	1.576	1.891	2.206
D	13	Aux. Admtvo. Activid. Culturales	1.997.056	1.218	1.522	1.827	2.131
D	13	Informador Juvenil	1.997.056	1.218	1.522	1.827	2.131
D	13	Aux. Admivo. Contabilidad	2.100.623	1.281	1.601	1.921	2.242
D	13	Aux. Admtvo. Tesorería	2.100.623	1.281	1.601	1.921	2.242
D	13	Aux. Admtvo. Impuestos	2.034.453	1.241	1.551	1.861	2.171
D	13	Aux. Admtvo. Gestión Tributaria	2.100.623	1.281	1.601	1.921	2.242
D	13	Ayudante Protección Civil	2.034.453	1.241	1.551	1.861	2.171
D	13	Apoyo Concejalías	2.034.453	1.241	1.551	1.861	2.171
E	13	Conductor	2.000.957	1.220	1.525	1.830	2.135
E	12	Ayudante Manten. Electricidad	2.211.107	1.348	1.685	2.022	2.359
E	12	Conductor Maquinaria	1.926.038	1.174	1.468	1.762	2.055
E	11	Ordenanza Conserje	1.812.503	1.105	1.381	1.658	1.934
E	11	Ordenanza	1.751.929	1.068	1.335	1.602	1.869
E	11	Ayudante obras S. Javier	1.785.014	1.088	1.361	1.633	1.905
E	11	Parques y J.	1.785.014	1.088	1.361	1.633	1.905
E	11	Parques y J.	1.751.929	1.068	1.335	1.602	1.869
E	11	Ayudante aguas	1.785.014	1.088	1.361	1.633	1.905
E	11	Operario de aguas	1.751.929	1.068	1.335	1.602	1.869
E	11	Operario Mantenimiento	1.785.014	1.088	1.361	1.633	1.905
E	11	Conductor Barredora	1.851.184	1.129	1.411	1.693	1.975
E	11	Operario Belén	1.751.929	1.068	1.335	1.602	1.869
E	10	Limpiadora C. Consistorial	1.643.938	1.002	1.253	1.504	1.754
E	10	Limpiadora Colegios	1.682.938	1.026	1.283	1.539	1.796
E	10	Conserje Colegios	1.743.406	1.063	1.329	1.595	1.860
E	10	Conserje Polideportivo	2.244.883	1.369	1.711	2.053	2.395
E	10	C. Centros Cívicos y Auditorio	1.743.406	1.063	1.329	1.595	1.860

Consejería de Trabajo y Política Social

13969 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (remodelación viviendas tuteladas).

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (remodelación viviendas tuteladas), suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 16 de noviembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (remodelación viviendas tuteladas).

Murcia a 19 de noviembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS TUTELADAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO (REMDELACIÓN VIVIENDAS TUTELADAS)

En Murcia a 16 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 1999 y,

de otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 1999.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la

competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1999 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

CUARTO.- Que el Ministerio de Asuntos Sociales elaboró un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el 24 de abril de 1991.

QUINTO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el Programa de creación de plazas residenciales.

SEXTO.- Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

SÉPTIMO.- Que fruto de esa voluntad, fueron suscritos con fecha 30 de diciembre de 1992, 30 de noviembre de 1994, 19 de diciembre de 1996 y 30 de diciembre de 1997, Convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de Proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, y concretamente la construcción y equipamiento de un edificio de apartamentos tutelados para la Tercera Edad, a fin de proporcionar un alojamiento alternativo al hogar, procurando la permanencia de los mayores en su entorno.

Dicho proyecto se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con el objetivo 2.5 del Área de servicios sociales "propiciar la permanencia de las personas mayores en su entorno fomentando la convivencia solidaria, la autonomía y la ayuda mutua".

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.760, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón a lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la adaptación de viviendas tuteladas, accesibles y practicables, destinadas a personas mayores de sesenta y cinco años con pérdidas ligeras de autonomía y/o graves problemas de aislamiento familiar.

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Alcantarilla realizará la remodelación de las viviendas tuteladas, según Anexo, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

TERCERO

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la remodelación serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNO (7.188.131) PESETAS.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, TRES MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE (3.594.067) PESETAS.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 760 «Plan Gerontológico», del Programa 313A de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

- El Ayuntamiento de Alcantarilla, TRES MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE (3.594.067) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta Proyecto de la obra a realizar, y certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO

El Ayuntamiento de Alcantarilla deberá:

A.- Mantener, las viviendas tuteladas remodeladas, durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales a contar desde que se entregaron al uso público previsto.

B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la adaptación de las viviendas tuteladas.

C.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

QUINTO

El Ayuntamiento de Alcantarilla remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificaciones de obras correspondientes a la remodelación ejecutada y estado de ejecución del Proyecto.

SEXTO

Son obligaciones del Ayuntamiento de Alcantarilla:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de la aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

DÉCIMO

El Ayuntamiento de Alcantarilla deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Programa.

UNDÉCIMO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DUODÉCIMO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alcantarilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, el Ayuntamiento se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

DECIMOTERCERO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de

Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

DECIMOSEXTO

La vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre del presente año. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13968 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción de residencia).

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción de residencia), suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 16 de noviembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre

tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción de residencia).

Murcia a 19 de noviembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLÓGICO (CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA)

En Murcia a 16 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 1999 y,

de otra el señor don Basilio Gómez Castaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 15 de octubre de 1999.

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO

Que la Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1999 de distribución de los créditos

presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

CUARTO

Que el Ministerio de Asuntos Sociales elaboró un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el 24 de abril de 1991.

QUINTO

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el Programa de creación de plazas residenciales.

SEXTO

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

SÉPTIMO

Que el proyecto pretende proporcionar una atención integral a ancianos, tanto válidos como incapacitados, que por su problemática familiar, social y/o económica no pueden permanecer en sus domicilios, y se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con el objetivo 2.16 «garantizar una plaza residencial a toda persona mayor en estado o situación de necesidad» y 2.8 del área III Servicios Sociales y con la medida 28.5, estableciendo una unidad «Estancias Diurnas» para propiciar entre los mayores con autonomía reducida el cuidado adecuado.

OCTAVO

Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO

Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.760, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, para la realización de la primera fase de la construcción de una residencia mixta en el municipio de Abarán, que ofrezca un recurso de alojamiento alternativo permanente y/o temporal a personas mayores del municipio, y posibilitar, asimismo, la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores residentes o usuarias de los servicios de la residencia.

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Abarán realizará la primera fase de construcción del Proyecto cofinanciado, según Anexo, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

TERCERO

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la primera fase de la construcción de la residencia serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, OCHO MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (8.928.169) PESETAS.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, TRES MILLONES SETENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA (3.071.831) PESETAS.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 760 «Plan Gerontológico», del Programa 313A de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

El Ayuntamiento de Abarán, aportará la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la obra y los honorarios por la dirección de la misma. Así mismo aportará los terrenos donde se va a construir la Residencia, valorados en QUINCE MILLONES SEISCIENTAS MIL (15.600.000) PESETAS, de los que se aplicarán CUATRO MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA MIL (4.280.000) PESETAS a la cofinanciación de esta 1.ª Fase de la construcción.

El Ayuntamiento presenta Memoria valorada de la obra, con especificación del tramo a realizar en la primera fase, acreditación de que los terrenos donde se va a construir el Centro son de titularidad municipal, e informe técnico sobre valoración de los citados terrenos.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO

El Ayuntamiento de Abarán deberá:

A.- Mantener las parcelas y el inmueble a construir durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la primera fase de la construcción de la Residencia.

C.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

QUINTO

El Ayuntamiento de Abarán remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificaciones de obras correspondientes a la Fase ejecutada y estado de ejecución del Proyecto.

SEXTO

Son obligaciones del Ayuntamiento de Abarán:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de la aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

DÉCIMO

El Ayuntamiento de Abarán deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Programa.

UNDÉCIMO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Abarán, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DUODÉCIMO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Abarán y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

DECIMOTERCERO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de

Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

DECIMOSEXTO

La vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre del presente año. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejeroa de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde-Presidente, **Basilio Gómez Castaño**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13966 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción de residencia).

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción de residencia), suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 16 de noviembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre

tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción de residencia).

Murcia a 19 de noviembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLÓGICO (CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA)

En Murcia a 16 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 1999 y,

de otra el señor don Jesús Navarro Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de mayo de 1999.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.

Que la Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de

19 de febrero de 1999 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

CUARTO.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales elaboró un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el 24 de abril de 1991.

QUINTO.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el Programa de creación de plazas residenciales.

SEXTO.

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

SÉPTIMO.

Que fruto de esa voluntad, fueron suscritos con fecha 17 de diciembre de 1993, 30 de noviembre de 1994, 5 de octubre de 1995, y 23 de octubre de 1998, Convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo de Proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, y concretamente la construcción de una residencia mixta en el municipio de Calasparra para las personas mayores, a fin de proporcionar una atención integral a ancianos, tanto válidos como incapacitados, que por su problemática familiar, social y/o económica no pueden permanecer en sus domicilios.

Dicho proyecto se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con el objetivo 2.16 «garantizar una plaza residencial a toda persona mayor en estado o situación de necesidad».

OCTAVO.

Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.

Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.760, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón a lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra, para la realización de la sexta fase de la construcción de una residencia mixta en el municipio de Calasparra, que ofrezca un recurso de alojamiento alternativo permanente y/o temporal a personas mayores de dicho municipio.

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Calasparra realizará la sexta fase de construcción del Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

TERCERO

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la sexta fase de la construcción de la residencia serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, VEINTICINCO MILLONES (25.000.000) DE PESETAS.
- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, VEINTICINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (25.788.168) PESETAS.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 760 «Plan Gerontológico», del Programa 313A de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

El Ayuntamiento de Calasparra aporta Memoria de la obra a realizar en la sexta fase.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO

El Ayuntamiento de Calasparra deberá:

- A.- Mantener el inmueble en construcción, durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales a contar desde la entrega al uso público previsto.
- B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la sexta fase de la construcción de la Residencia.
- C.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

QUINTO

El Ayuntamiento de Calasparra remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Memoria financiera que al menos contenga:
 - a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.
 - b) Certificaciones de obras correspondientes a la Fase ejecutada y estado de ejecución del Proyecto.

SEXTO

Son obligaciones del Ayuntamiento de Calasparra :

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de la aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

DÉCIMO

El Ayuntamiento de Calasparra deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Programa.

UNDÉCIMO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Calasparra, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DUODÉCIMO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Calasparra y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM número 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

DECIMOTERCERO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración

declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

DECIMOSEXTO

La vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre del presente año. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Calasparra, el Alcalde-Presidente, **Jesús Navarro Jiménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13967 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Santomera, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción de residencia).

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Santomera, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción de residencia), suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 16 de noviembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Santomera, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción de residencia).

Murcia a 19 de noviembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLÓGICO (CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA)

En Murcia a 16 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 1999 y,

de otra el señor don José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 18 de mayo de 1999.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.

Que la Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1999 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

CUARTO.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales elaboró un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el 24 de abril de 1991.

QUINTO.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan

Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el Programa de creación de plazas residenciales.

SEXTO.

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

SÉPTIMO.

Que fruto de esa voluntad, fueron suscritos con fecha 19 de diciembre de 1996, 2 de diciembre de 1997 y 7 de septiembre de 1998, Convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera, para el desarrollo de Proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, y concretamente la redacción del Proyecto y construcción de la primera y segunda fase, y urbanización de las parcelas donde se ubicará, de una residencia de titularidad municipal y de ámbito comarcal para las personas mayores, que abarque los municipios de Abanilla, Beniel, Fortuna y Santomera, a fin de proporcionar una atención integral a ancianos, tanto válidos como incapacitados, que por su problemática familiar, social y/o económica no pueden permanecer en sus domicilios.

Dicho proyecto se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con el objetivo 2.16 «garantizar una plaza residencial a toda persona mayor en estado o situación de necesidad» y 2.8 del área III Servicios Sociales y con la medida 28.5, estableciendo una unidad «Estancias Diurnas» para propiciar entre los mayores con autonomía reducida el cuidado adecuado.

OCTAVO.

Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.

Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.760, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón a lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera, para la realización de la tercera fase de la construcción de una residencia mixta en el municipio de Santomera, que ofrezca un recurso de alojamiento alternativo permanente y/o temporal a

personas mayores de los municipios que integran la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental (preferentemente). Posibilitar, asimismo la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores residentes o usuarias de los servicios de la residencia.

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Santomera realizará la tercera fase de construcción del Proyecto cofinanciado, según Anexo, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

TERCERO

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la tercera fase de la construcción de la residencia serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, VEINTICINCO MILLONES (25.000.000) DE PESETAS.
- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, VEINTICINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (25.788.167) PESETAS.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 760 «Plan Gerontológico», del Programa 313A de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO

El Ayuntamiento de Santomera deberá:

- A.- Mantener, las parcelas B-2 y S-1 y el inmueble en construcción, durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.
- B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la tercera fase de la construcción de la Residencia.
- C.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

QUINTO

El Ayuntamiento de Santomera remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Memoria financiera que al menos contenga:
 - a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.
 - b) Certificaciones de obras correspondientes a la Fase ejecutada y estado de ejecución del Proyecto.

SEXTO

Son obligaciones del Ayuntamiento de Santomera:

- 1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de la aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

DÉCIMO

El Ayuntamiento de Santomera deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a

los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Programa.

UNDÉCIMO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Santomera, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DUODÉCIMO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Santomera y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. número 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

DECIMOTERCERO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

DECIMOSEXTO

La vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre del presente año. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Santomera, el Alcalde-Presidente, **José Antonio Gil Sánchez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de La Unión

14026 Anuncio de notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, se ha procedido a la citación de los mismos mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», (expuesto asimismo en el tablón de anuncios de la Administración Tributaria correspondiente al último domicilio conocido de los interesados) para que en plazo de diez días contados a partir del siguiente al de dicha publicación, comparezcan en esta Oficina Liquidadora, sita en la Unión (Murcia), calle Mayor, número 46-1.º, a fin de solicitar la notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el Impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, tramitados en esta Oficina.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, comenzando, en consecuencia, el periodo voluntario de ingreso de las liquidaciones relacionadas, que finalizará según los casos:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o
- b) Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y su interposición no supone por sí misma la suspensión de la obligación del pago de la deuda.

- c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en el mismo plazo, la práctica de la Tasación Pericial Contradictoria conforme a la legislación vigente.

RELACIÓN QUE SE INDICA

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Liquidación; Expediente; Apellidos, Nombre; NIF; Último domicilio conocido; Municipio; Importe.

37225/99; 1998/lu/tr/49; Lorente Sáez Francisco J.; 22997519A; Pz. Ramón y Cajal, n.º 2; LA UNIÓN; 25.519.

37261/99; 1998/lu/tr/5; Cegarra Hernández Rufino; 22911898B; c/ Severo Ochoa, n.º 1-1.º-izq; LA UNIÓN; 33.856

43850/99; 1998/lu/tr/178; Miquel García José-Man.; 22887675F; c/ Terraets, n.º 16-1.º B; JIJONA (Alicante); 35.709
La Unión, 24 de noviembre de 1999.—El Liquidador.

Consejería de Economía y Hacienda

14024 Notificación de Resoluciones de Tasación Pericial Contradictoria.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las Resoluciones en relación al procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria, iniciado por los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos de Resolución de Tasación Pericial Contradictoria pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación, Recurso de Reposición ante este Servicio de Gestión Tributaria o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

NOMBRE: HEREDEROS DE LUIS RUANO GALÁN,

N.I.F.: 22.273.363-W

DOMICILIO: AVDA. GRAN VIA ESC. SALZILLO, 21-6.º C - MURCIA

EXPEDIENTE: 1989/MU/TR/17467

N.º TASACION: 600080/98

RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA POR NO REMISIÓN INFORME 2.º PERITO EN PLAZO

Valor declarado: 9.650.000 ptas.

Valor Perito Admón.: 22.621.100 ptas.

Valor Fijado: 22.621.100 ptas.

CONTENIDO:

1.- Conceder un nuevo plazo de ingreso de la liquidación suspendida, copia de la cual se adjunta, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá al levantamiento de la suspensión decretada.

2.- Proceder a girar liquidación de los correspondientes intereses de demora.

3.- Comunicar la presente resolución al interesado/sujeto pasivo.

NOMBRE: JUAN PEDRO ROMERO INIESTA **N.I.F.:** 27.459.075-L

DOMICILIO: C/ MAYOR, 97-ENTLO.-DC - ALCANTARILLA (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1990/MU/TR/36998

N.º TASACION: 600071/95

RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA

Valor declarado: 8.850.000 ptas.

Valor Perito Admon: 19.116.240 ptas.

Valor Perito sujeto pasivo: 8.708.074 ptas.

Valor tercer Perito: 13.360.780 ptas.

Valor Fijado: 13.360.780 ptas.

CONTENIDO: Notificar al interesado/sujeto pasivo la valoración definitiva que se cita, que servirá de base en la liquidación del expediente de referencia.

NOMBRE: JOSE ZAPATA FRUTOS **N.I.F.:** 22.412.753-N

DOMICILIO: C/ STA. ISABEL, 11 - MURCIA

EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/25174

N.º TASACION: 600092/95

RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA POR ACEPTACIÓN DEL VALOR DE LA ADMINISTRACION

Valor declarado: 2.500.000 ptas.

Valor Perito Admón.: 3.907.200 ptas.

Valor Fijado: 3.907.200 ptas.

CONTENIDO:

1.- Conceder un nuevo plazo de ingreso de la liquidación suspendida L199504650421LC, de fecha 13/07/95 cuyo duplicado se adjunta, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá al levantamiento de la suspensión decretada.

2.- Proceder a girar liquidación complementaria de los correspondientes intereses de demora.

3.- Comunicar la presente resolución al interesado/sujeto pasivo.

NOMBRE: CDAD. PROP. MILLA DE ORO 1 FASE **N.I.F.:** H30248892

DOMICILIO: AVDA. RONDA DE LEVANTE, 14 - MURCIA

EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/51907

N.º TASACION: 600148/96

RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA

Valor declarado: 228.066.956 ptas.

Valor Perito Admón.: 420.235.000 ptas.

Valor Perito sujeto pasivo: 271.204.257 ptas.

Valor tercer Perito: 271.217.008 ptas.

Valor fijado: 271.217.008 ptas.

CONTENIDO:

1.- Notificar al interesado/sujeto pasivo la valoración definitiva que se cita, que servirá de base en la liquidación del expediente de referencia.

2.- Comunicar a la Intervención General la anulación de la liquidación n.º L199606504602LC de fecha 02/09/96, suspendida con anterioridad.

NOMBRE: CONSTRU. Y PROMOCIONES MARISANZ, S.L. **C.I.F.:** B30201339

DOMICILIO: C/ GLORIA, EDF. SUR - SANTOMERA (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/42108

N.º TASACION: 600033/98

RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA POR NO NOMBRAMIENTO DE PERITO EN PLAZO

Valor declarado: 14.192.460 ptas.

Valor Perito Admón.: 36.719.000 ptas.

Valor Fijado: 36.719.000 ptas.

CONTENIDO:

1.- Conceder un nuevo plazo de ingreso de la liquidación suspendida L199606282108LC, de fecha 23/08/1996 cuyo duplicado se adjunta, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá al levantamiento de la suspensión decretada.

2.- Proceder a girar liquidación complementaria de los correspondientes intereses de demora.

3.- Comunicar la presente resolución al interesado/sujeto pasivo.

NOMBRE: SALVADOR PUJANTE SANCHEZ **N.I.F.:** 22.219.092-B

DOMICILIO: C/ ESTACION, 2-6ª - MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/40358

N.º TASACION: 600111/98

RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA

Valor declarado: 1.246.404 ptas.

Valor Perito Admón.: 5.104.100 ptas.

Valor Fijado: 5.104.100 ptas.

CONTENIDO: Proceder a declarar la INADMISIBILIDAD de la Tasación Pericial Contradictoria por extemporánea.

NOMBRE: FRANCISCO ALCAZAR PEREZ: **N.I.F.:** 74.291.907-K

DOMICILIO: AVDA. CIUDAD DE MURCIA, 2 - EL BOJAL (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/25129

N.º TASACION: 600189/98

RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA POR NO REMISIÓN INFORME 2º PERITO EN PLAZO

Valor declarado: 1.000.000 ptas.

Valor Perito Admón.: 2.964.000 ptas.

Valor Fijado: 2.964.000 ptas.

CONTENIDO:

1.- Conceder un nuevo plazo de ingreso de la liquidación suspendida, copia de la cual se adjunta, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá al levantamiento de la suspensión decretada.

Murcia, 11 de noviembre de 1999.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Antonio Martínez González.**

Consejería de Economía y Hacienda

14022 Notificación de Tasación Pericial Contradictoria.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de los Actos que abajo se indican, en relación al procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria, iniciado por los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se le advierte que producida la notificación, en el término de quince días, caso de no estar conforme con dicha valoración, deberá comunicar el nombre y titulación académica del Perito que por su parte designe para practicar la tasación. Transcurrido este plazo sin haberse producido tal designación, se entenderá que desiste de su derecho y acepta el valor señalado por el Perito de la Administración, dándose por terminado el expediente.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

ACTOS: ACUERDO PRÁCTICA DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA Y NOTIFICACIÓN VALORACIÓN DEL SUJETO PASIVO

NOMBRE: ROSARIO GRACIA GARCÍA.

N.I.F.: 27.460.848-K

DOMICILIO: C/ GERMÁN PÁEZ, 3, 2.º-G - SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1994/MU/SU/678

N.º TASACIÓN: 600002/99

CONTENIDO DEL ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado: 1.300.000 PTAS.
 Valor comprobado: 2.504.192 PTAS.
 Medio valoración utilizado: Dictamen pericial.
 NOMBRE: MARÍA GARRE JARA. N.I.F.: 22.215.672-H
 DOMICILIO: C/ A. VIRGILI, 32 - ALQUERÍAS (MURCIA)
 EXPEDIENTE: 1994/MU/SU/2847
 N.º TASACIÓN: 600001/99
 CONTENIDO DEL ACTO QUE SE NOTIFICA:
 Valor declarado: 3.916.943 PTAS.
 Valor comprobado: 4.816.800 PTAS.
 Medio valoración utilizado: Dictamen pericial.

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

ACTOS: ACUERDO PRÁCTICA DE TASACIÓN PERICIAL
 CONTRADICTORIA Y NOTIFICACIÓN VALORACIÓN DEL
 SUJETO PASIVO

NOMBRE: MANUEL YÁÑEZ OLCINA. N.I.F.: 22.869.025-X
 DOMICILIO: C/ ALCÁZAR DE TOLEDO - SAN JAVIER
 (MURCIA)
 EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/37974
 N.º TASACIÓN: 600077/98
 CONTENIDO DEL ACTO QUE SE NOTIFICA:
 Valor declarado: 3.000.000 PTAS.
 Valor comprobado: 5.713.920 PTAS.
 Medio valoración utilizado: Dictamen pericial.

NOMBRE: GUZMÁN Y GALINDO ASESORES REP.
 VICAMUR, S.L.
 N.I.F.: B30169403
 DOMICILIO: C/ TRAPERÍA, 20, 4 - MURCIA
 EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/55722
 N.º TASACIÓN: 600029/96
 CONTENIDO DEL ACTO QUE SE NOTIFICA:
 Valor declarado: 6.631.000 PTAS.
 Valor comprobado: 12.564.000 PTAS.
 Medio valoración utilizado: Dictamen pericial.

NOMBRE: MARÍA ÁNGELES GÓMEZ GIMÉNEZ.
 N.I.F.: 74.356.883-E
 DOMICILIO: C/ SIERRA DE CARRASCOY, 4-BC - SAN
 PEDRO DEL PINATAR
 EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/38499
 N.º TASACIÓN: 600143/98
 CONTENIDO DEL ACTO QUE SE NOTIFICA:
 Valor declarado: 2.500.000 PTAS.
 Valor comprobado: 8.937.600 PTAS.
 Medio valoración utilizado: Dictamen pericial.

NOMBRE: MUÑOZ MARTÍNEZ, MANUEL.
 N.I.F.: 22.409.547-A
 DOMICILIO: CTRA. BENIAJÁN-LOS DOLORES, 21 - MURCIA
 EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/36891
 N.º TASACIÓN: 600075/98
 CONTENIDO DEL ACTO QUE SE NOTIFICA:
 Valor declarado: 7.000.000 PTAS.
 Valor comprobado: 9.850.890 PTAS.
 Medio valoración utilizado: Dictamen pericial.
 Murcia, 10 de noviembre de 1999.—El Jefe de Servicio de
 Gestión Tributaria, **Ginés Antonio Martínez González**.

Consejería de Economía y Hacienda

14025 Notificación de anulación de liquidación.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de los Acuerdos de Anulación de Liquidación en aplicación del art. 91,2 del Real Decreto 828/1995, de conformidad con lo dispuesto por el art. 91,2 del Reglamento del Impuesto, la resolución dictada en el recurso interpuesto por el transmitente beneficiará también a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

NOMBRE: JOSEFA GARCIA TERUEL N.I.F.: 74.418.229-G
 DOMICILIO: C/ CAMINO ESTACIÓN, 31 - CEHEGÍN
 (MURCIA)
 EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/14324
 ACUERDO: Anular la liquidación n.º L199806775800LN,
 girada a nombre del interesado, por un importe de 500.164 ptas.

NOMBRE: M.ª DESAMPARADOS MARTÍNEZ-CORBALÁN
 CAMPILLO N.I.F.: 22.691.916-R
 DOMICILIO: C/ GAVACHA, 2-2.º - MURCIA
 EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/38269
 ACUERDO: Anular la liquidación n.º L199708495213LN,
 girada a nombre del interesado, y por importe de 665.513 ptas,
 al asignarse un nuevo valor comprobado de 9.905.240 ptas.
 Murcia, 15 de noviembre de 1999.—El Jefe de Servicio de
 Gestión Tributaria, **Ginés Antonio Martínez González**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14020 Corrección de error.

Advertido error material en la publicación del anuncio número 11761, aparecido en el «B.O.R.M.» número 236, de fecha 11 de octubre de 1999, página 10799, se rectifica en los siguientes términos:

- N.º expediente: S/1789/1994.

Donde dice: «Sanción impuesta: 0».

Debe decir: «Sanción impuesta: 60.000».

Murcia, 29 de noviembre de 1999.—La Vicesecretaria, M.ª
 Isabel Sola Ruiz.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14016 Anuncio de notificación de la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto contra el expediente sancionador de caza número 24/99.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a D. JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, cuyo último domicilio conocido es calle Casas Nuevas, 4, 30800. Lorca, Murcia, que con fecha 14 de octubre de 1999 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden resolutoria:

Visto el escrito presentado por D. JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Directora General del Medio Natural, de fecha 23 de abril de 1999, recaída en el expediente sancionador de caza número 24/99, el informe emitido por la citada Dirección General, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la resolución referenciada, la Dirección General del Medio Natural, hoy Dirección General de Medio Ambiente, según Decreto 59/1999, de 20 de julio, tras ser instruido el correspondiente procedimiento, impuso al hoy recurrente una multa de 50.000 pesetas, por la comisión de unos hechos consistentes en «Celebrar una batida en el coto privado MU-11.900, autorizada para el coto privado MU-11.899, sin autorización administrativa», constitutivos de infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 114.5 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

SEGUNDO.- Contra dicha Resolución, notificada al interesado con fecha 11 de mayo de 1999, se interpone por éste recurso de alzada en fecha 11 de junio de 1999, en el que alega, al igual que lo hacía en fase de alegaciones que: «...no invadió ningún coto privado en la realización de cacería de jabalí, sino todo lo contrario, fue el coto que título el que se utilizó por la Sociedad de Cazadores San Huberto, quien contó con el consentimiento de esta parte... Que se observa en la tramitación del expediente sancionador, la comisión de defectos de forma. (...) No se termina de especificar en la denuncia notificada a esta parte, la conducta infractora de la legalidad vigente... No se ha dado traslado a esta parte de la propuesta de resolución emitida por el Instructor... No se informa al denunciado cuál es la persona competente para resolver y cuál es el precepto jurídico que le otorga dicha competencia... Durante la tramitación del expediente no se informó al denunciado de su derecho a reconocer voluntariamente su culpabilidad y con ello beneficiarse de una considerable reducción de la eventual sanción que pudiera recaer». Termina solicitando que se deje sin efecto la sanción impuesta o alternativamente, se reduzca su cuantía a su grado mínimo.

TERCERO.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo

114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El examen del presente recurso y del expediente del que trae causa conducen a su estimación, dejando sin efecto la sanción impuesta y ordenando el archivo del expediente.

Y ello, porque del análisis del expediente no se deduce con claridad cuál es la infracción cometida. Efectivamente, en la denuncia del SEPRONA, se indica que los hechos denunciados son invadir *parte del coto MU-11.899, el cual linda con el autorizado para la batida (el MU-11.900), habiendo colocado varios batidores (entre 6 ó 7) dentro del coto invadido*. Continúa la denuncia especificando que una vez localizado el responsable de la batida, Sr. González Martínez, hoy recurrente, *éste manifestó que tienen un acuerdo verbal con el titular del coto invadido para cazar en el mismo, pero que no poseen la autorización por escrito del mismo. Acto seguido retiró a los cazadores situados en el coto invadido, continuando la batida en el coto autorizado*. Consta en la denuncia que no se había cazado pieza alguna hasta el momento del incidente.

De este relato de hechos se infiere que la infracción consistió en cazar sin autorización escrita, en el coto MU-11.899. Así se hace constar en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, aunque el inciso final del apartado Tercero que relata los hechos imputados, ya es confuso, puesto que indica: «...cometidos (los hechos imputables como ilícitos) en especial C.P.MU-11.900, el día 17-11-99». En el relato de hechos de la denuncia, se especifica que los hechos ilícitos consistieron en invadir el coto MU-11.899, luego se cometieron en dicho coto y no en el 11.900, cuya titularidad, corresponde a D. Agustín Sánchez Arcas, quien, según se manifiesta en la propia denuncia del SEPRONA, delegó en el Sr. González Martínez; delegación que no consta en el expediente, pero cuya acreditación no ha sido solicitada en ningún momento. Tras las alegaciones formuladas por el imputado, Sr. González Martínez, en las que se afirma que no invadió ningún coto, ya que la partida de caza fue organizada por la Sociedad de Cazadores San Huberto (titular del coto supuestamente invadido, es decir, el MU-11.899), a la que él había otorgado permiso para entrar en el coto que titula, o sea, el MU-11.900, se le notifica la Resolución, hoy impugnada, en la que se le imputan como hechos constitutivos de infracción administrativa y, por tanto, sancionables «la celebración de una batida en el coto privado MU-11.900, autorizada para el coto privado MU-11.899, sin autorización administrativa». Lo que constituye una incongruencia con el relato de hechos contenido no sólo en la denuncia, sino también en el propio Acuerdo de Iniciación. Si el Sr. González Martínez, es titular, por delegación, del coto MU-11.900, difícilmente puede ser sancionado por cazar en dicho coto, siempre que lo haga en la época habilitada para ello. Ahora bien, si resulta, como parece ser, que la organizadora de la batida era la Sociedad de Cazadores San Huberto (según consta acreditado en expediente sancionador de caza 51/99) y ésta invadió terrenos del coto MU-11.900, la sancionada debiera ser dicha Sociedad y no el titular del coto MU-11.900, puesto que, el coto invadido fue éste y no el 11.899, o, al menos, así se

desprende de la Resolución que altera sustancialmente el relato de los hechos al considerar como sancionable para el Sr. González Martínez, el cazar en su propio coto (el MU-11.900).

Esta alteración de los hechos, ha llevado a sancionar al Sr. González Martínez, por «invadir terrenos del coto MU-11.900, cuando la partida de caza estaba autorizada para el Coto MU-11.899», con olvido de que el Sr. González Martínez, es titular del coto MU-11.900, y de que la denuncia y el Acuerdo de Iniciación, consideran invadido el coto MU-11.899, «estando autorizada la partida de caza para el coto MU-11.900».

No queda, pues, determinado en el expediente, cuál sea la infracción cometida (no puede serlo cazar en época hábil dentro del propio coto de caza), ni siquiera si la infracción (invadir el coto colindante) fue cometida por el Sr. González Martínez o por la Sociedad de Cazadores San Huberto, lo que forzosamente lleva a la estimación del recurso interpuesto.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a los defectos de forma alegados por el recurrente, tan sólo cabe reconocer que todos ellos, excepto la ausencia de indicación de la competencia del órgano para resolver que se contiene específicamente en el punto Séptimo del Acuerdo de Iniciación del expediente, se han cometido en la instrucción del mismo. Efectivamente, y tras lo expuesto en el Fundamento anterior, queda claro que no se ha especificado la infracción cometida, no consta en el expediente que se haya dado traslado de la Propuesta de Resolución, y tampoco consta que se haya informado al hoy recurrente de la posible reducción de la sanción regulada en el artículo 105 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

TERCERO.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el artículo 8 del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de Reorganización de la Administración Regional («B.O.R.M.» de 14-7-99), en relación con el Decreto 63/1996, de 2 de agosto («B.O.R.M.» de 17-8-96), por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

CUARTO.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto estimar el recurso de alzada interpuesto por D. JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, contra la Resolución de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 23 de abril de 1999, recaída en el expediente sancionador de caza 24/99, dejando sin efecto la sanción impuesta, con anulación de la Resolución emitida por la Dirección General del Medio Natural y procediendo al archivo del expediente.

Contra la citada Orden de fecha 14 de octubre de 1999, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de noviembre de 1999.—La Vicesecretaria,
María Luisa Ramos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza

13880 Expediente de quiebra número 51/98.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad en el expediente de quiebra necesaria de Ortiz Robles, S.L., seguido al número 51/98 de los asuntos civiles de este Juzgado, se convoca a todos los acreedores a Junta General para el nombramiento de síndicos, la que tendrá lugar el próximo día 25 de enero del año 2000 y hora de las 10.00 en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cieza a 15 de noviembre de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza

13881 Expediente de quiebra número 292/98.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad en el expediente de quiebra voluntaria que se tramita con el número 292/98, a instancia de Transmasa, S.L., representada por la Procuradora Sra. Lucas Guardiola, se convoca a todos los acreedores a Junta General para el nombramiento de síndicos, la que tendrá lugar el próximo día 18 de enero del año 2000 y hora de las 10.00 en la aula cultural de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, situada en la calle Carteya de esta ciudad.

Dado en Cieza a 11 de noviembre de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Murcia

13877 Procedimiento judicial número 84/99.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 84/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, José Antonio Carrillo Rufete y Amparo Pérez Lorente, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día quince de febrero a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, de día catorce de marzo a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día once de abril todos del 2000 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Una participación de una cuarenta y ocho avas parte indivisa, marcada con el número once de:

Urbana. Dos: Local comercial sin distribución interior, situado en el sótano del conjunto urbanístico situado en término municipal de Murcia, partido de San Benito y pago de Alfande, o de la acequia de Alfande. Tiene una superficie de mil quinientos ochenta y nueve metros y setenta y dos décimetros cuadrados y según su cédula de certificación definitiva, ocupa mil seiscientos sesenta y nueve metros y veinte décimetros cuadrados; y su acceso por la calle situada al viento de mediodía del conjunto total, además de por la escalera del bloque n.º 2. Considerando su frente el del acceso dicho en primer lugar.

Cuota: veintiun enteros y doce centésimas por ciento.

Finca n.º 7.448-N, del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia.

Valorada en 1.593.787 pesetas.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1999.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

13955 Aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos número 1.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 1999, el expediente de modificación de créditos número 1, mediante transferencias de crédito, en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 1999, se expone al

público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 26 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Archena, 29 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Murcia

13766 Notificación a personal del Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles.

El Teniente Alcalde de Educación, Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento.

Hace saber: Que no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles, calle Selgas, s/n., Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar de la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Referencia contable	Titular del débito	Precio público por prestación servicio	Importe
E97-34002-56	Rodríguez Pardo, Antonio	Enero-97	7.350
E97-34002-59	Espinosa Meroño, Margarita	Enero-97	2.200
E97-34002-123	Espinosa Meroño, Margarita	Febrero-97	2.200
E97-34002-255	Espinosa Meroño, Margarita	Abril-97	2.200
E97-34002-325	Espinosa Meroño, Margarita	Mayo-97	2.200
E97-34002-291	Meseguer Olmo, Tomás Damián	Mayo-97	12.250
E97-34002-460	Meseguer Olmo, Tomás Damián	Julio-97	4.750
E97-34002-517	Bahloul, Ali	Septiembre-97	8.888
E97-34002-597	Bahloul, Ali	Octubre-97	16.525
E97-34002-655	Bahloul, Ali	Noviembre-97	16.525
E97-34002-567	Manzanares Fuentes, Francisco	Octubre-97	12.650
E97-34002-568	Manzanares Fuentes, Francisco	Octubre-97	10.690
E97-34002-701	Manzanares Fuentes, Francisco	Noviembre-97	12.650
E97-34002-702	Manzanares Fuentes, Francisco	Noviembre-97	10.690
E97-34002-775	Manzanares Fuentes, Francisco	Diciembre-97	9.400
E97-34002-776	Manzanares Fuentes, Francisco	Diciembre-97	7.440
E97-34002-608	Aracil Navarro, Pedro Clemente	Octubre-97	4.900
E97-34002-667	Aracil Navarro, Pedro Clemente	Noviembre-97	4.900
E97-34002-827	García Mármol, M. Fuensanta	Noviembre-97	2.270

Murcia, 16 de noviembre de 1999.—El Alcalde, P.D.—El Teniente Alcalde de Educación, Descentralización y participación Ciudadana, Francisco Porto Oliva.

Murcia

13951 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de compensación modificado del Polígono IV del P.P. Puente Tocinos-Residencial (Gestión-compensación: 0544GC92).

Por acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 8 de septiembre de 1999, se aprobó la modificación del Proyecto de Compensación del Polígono IV del Plan Parcial Residencial de Puente Tocinos, presentado por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado polígono.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas interesadas en el expediente cuyo domicilio resulte desconocido y expresamente a doña Teresa Pina Velasco, en representación de Trinidad, Pilar, Encarnación y Fuensanta Pina Velasco, y a doña María Ángeles, doña Teresa y doña María del Carmen Pina Rubio.

Murcia, 5 de noviembre de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Totana

13746 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 13746, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 277, de fecha 30 de noviembre de 1999, se rectifica en lo siguiente:

Al final del anuncio, se omitió la relación que a continuación publicamos:

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

Periodo: 1995

N.I.F.	N. recibo	Contribuyente	Importe
000019653	95 10386405	Cayuela Martínez, José Hr.	5.212
A03000851	95 20070085	Construcciones Subvencionadas, S.A.	74.026
000001385	95 10011297	Fernández Sáez, Bartolomé	991
23299612Z	95 10016844	García Rosa, J. Antonio	1.968
22178978D	95 10019432	Hervás Lafuente, Consuelo	5.245
000019678	95 10386376	Juan Cánovas, José	47.206
000019678	95 10386388	Juan Cánovas, José	14.248
000019678	95 10386406	Juan Cánovas, José	23.358
000019678	95 10386407	Juan Cánovas, José	12.969
000019729	95 10019633	Peñalver Cánovas, Agustín	4.775
A3004173	95 10014637	Pino Real, S.A.	17.068
A3004173	95 10014674	Pino Real, S.A.	2.177
A3004173	95 10017426	Pino Real, S.A.	24.047
A3004173	95 10017446	Pino Real, S.A.	1.583
A3004173	95 10017449	Pino Real, S.A.	1.583
22886007H	95 10019055	Rodríguez Contreras, José	3.528
000042183	95 10011264	Salas Cayuela, José María Hr.	92.899
23181813K	95 10010357	Sánchez Sánchez, María	32.101
000013301	95 10015918	Tomel, S.A.	5.119
000013301	95 10017805	Tomel, S.A.	1.496
23128067A	95 10014358	Valverde Egea, Andrés	12.191

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia